

RESOLUCIÓN No. 043-SNCP-ABG-2021

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL
DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de mayo de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 de 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756, folio 177 de 22 de Octubre de 2012, el Ministerio del Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** en el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina

que para: *“la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”*;

- Que,** el artículo 44 primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley;*
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”*;
- Que,** mediante Resolución No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de mayo de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa

Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** mediante memorando ABG-UCS-2021-0072 de 8 de julio de 2021, el Ing. William Paúl Jaime Noboa, Analista de Comunicación Social, solicitó al Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la adquisición de equipos de comunicación. Adjunta las especificaciones técnicas y estudio de mercado de los bienes solicitados;
- Que,** el 9 de julio de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional emitió la certificación operativa N° 108, que se encuentra alineada a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en el ítem 840104 denominado " *Maquinarias y Equipos* ";
- Que,** el 2 de septiembre de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera remitió las certificaciones presupuestarias No. 238 y 239, y el aval N° 5, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 001 001 840104 2003 202 2001 0003 denominada " *Maquinarias y Equipos* ";
- Que,** el 09 de septiembre de 2021, mediante Resolución 038-SNCP-ABG-2021, la Subdirectora de Asesoría Jurídica, resolvió cancelar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ABG-003-2021, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", de Conformidad con el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** el Art. 2 de la mencionada Resolución, dispone la apertura de un nuevo procedimiento de contratación pública.
- Que,** el 10 de septiembre de 2021, mediante Resolución 039-SNCP-ABG-2021, Aprobar el pliego y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-ABG-005-2021**, incluidos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales para la contratación del " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ", de acuerdo al

procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica y el presupuesto referencial para la mencionada contratación.

- Que,** el día 10 de septiembre de 2021, se procedió a publicar en el portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-ABG-002-2021 para la " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ";
- Que,** de acuerdo al calendario del proceso No. SIE-ABG-005-2021, la fecha máxima para recibir las ofertas fueron hasta el 20 de septiembre hasta las 11H00, tiempo dentro del cual presentaron su oferta técnica: TELECUADOR CIA LTDA.
- Que,** con ACTA No.1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 13 de septiembre de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados dentro del proceso Nro. SIE-ABG-005-2021 y evidenciaron que no hubo preguntas ni aclaraciones dentro del proceso;
- Que,** mediante ACTA N° 2 CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR INVITADO, de 20 de septiembre de 2021, se da a conocer que se reunieron los servidores públicos convocados y, siendo la fecha y hora establecida como límite para la entrega de propuesta se certifica que se ha presentado la siguiente ofertas técnicas Oferente TELECUADOR CIA LTDA;
- Que,** mediante ACTA N°3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, de 20 de septiembre de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos convocados y, una vez efectuado el análisis de la oferta presentada, determinaron que la oferta técnica presentadas necesitó convalidar de errores.
- Que,** luego de la apertura de las ofertas técnicas, se elaboró el informe técnico firmado por el servidor designado dentro del proceso N° SIE-ABG-005-2021;
- Que,** mediante ACTA N° 4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS, de 23 de septiembre de 2021, se da a conocer que se reunieron los servidores públicos convocados y, resolvieron: calificar y habilitar a los oferentes Oferente TELECUADOR CIA LTDA, por cumplir con los parámetros establecidos en los pliegos del proceso.
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "De existir una sola oferta técnica calificada o si luego

de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El oferente habilitado ingresó su oferta económica inicial en el Portal Institucional:

Proveedor Calificado	Oferta Inicial
TELECUADOR CIA LTDA	\$ 9.036,00

Por lo que se constata que el oferente: TELECUADOR CIA LTDA elevó al portal institucional www.compraspublicas.gob.ec su oferta económica inicial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la LOSNCP reformada y de su Reglamento General aplicación, se pasa a la siguiente fase que es la sesión única de negociación;

- Que,** Mediante ACTA N°6 DE NEGOCIACIÓN, de 28 de septiembre 2021, suscrita por el Econ. Irving Cevallos Granda, Subdirector Administrativo Financiero (S), delegado de la Directora Ejecutiva y el Sr. Williams Humberto Yépez Viteri Representante Legal de TELECUADOR CIA LTDA, dejando constancia de que se ha llegado a una negociación por el valor de \$8.460,79 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 79/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir el valor del IVA, comprobándose que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 47 numeral 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala “4. En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada.
- Que,** en sumilla del memorando ABG-UCS-2021-0072, el 28 de septiembre de 2021, la Ing. Millin Ballesteros Montesdeoca, Delegada de Compras Públicas, remitió el trámite al Subdirector Administrativo Financiero (S) a fin de que solicite la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso en mención;
- Que,** en sumilla inserta del memorando N° ABG-UCS-2021-0072 el 28 de septiembre de 2021, el Subdirector Administrativo Financiero (S), solicitó a la Ab. Gabriela Valderrama López, Subdirectora de Asesoría Jurídica (S), la elaboración de la Resolución de adjudicación.
- Que,** el 1 de octubre de 2021, la Ab. Gabriela Valderrama López, Subdirectora de Asesoría Jurídica (S), remite a la Delegada de la Directora Ejecutiva de la ABG, la resolución de adjudicación del proceso N° SIE-ABG-005-2021,

para la " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ", mediante sumilla inserta del memorando N° ABG-UTIC-2021-0072, para su revisión y aprobación respectiva.

En uso de las facultades previstas en el Art. 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-ABG-005-2021**, para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS** ", a TELECUADOR CIA LTDA, con número de RUC: 1790011399001, por el valor de \$8.460,79 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 79/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir el valor del IVA; acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.
- Art. 2.-**Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art.3.-** Designar como Administradora del contrato al servidor publico Ing. William Paúl Jaime Noboa, Analista de Comunicación Social, portadora de la cédula de ciudadanía N° 060393247-6, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.
- Art.4.-**Designar como servidor que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato a la servidora **María José Arias Velásquez**, para que proceda conjuntamente con la Administradora del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art. 5.- Disponer a Ing. Millin Ballesteros Montesdeoca, Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, al 1 día del mes de octubre de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante
**Subdirectora Administrativa Financiera
Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG**

RESOLUCIÓN No. 049-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALAPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de mayo de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 de 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente (Ahora Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica), con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756, folio 177 de 22 de Octubre de 2012, el Ministerio del Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;

- Que,** en el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para: *“la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”;*
- Que,** el artículo 44 primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley;*
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”;*
- Que,** mediante Resolución No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de mayo de 2020, la Dra. Sandra Pia Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia

de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** mediante memorando ABG-VF-2021-0127-M de 10 de septiembre de 2021, el Blgo. Ronal Azuero Saritama, Responsable del Proceso de Gestión de Vigilancia Fitozoosanitaria, solicitó al Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la adquisición de equipos de campo. Adjunta las especificaciones técnicas y estudio de mercado de los bienes solicitados;
- Que,** el 10 de septiembre de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional emitió la certificación operativa N° 139, que se encuentra alineada a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en el ítem 840104 denominado "*Maquinarias y Equipos*";
- Que,** el 11 de octubre de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera remitió las certificaciones presupuestarias No. 285 y 286, y el aval N° 10, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 001 001 840104 2003 202 2001 0003 denominada "*Maquinarias y Equipos*";
- Que,** el 14 de octubre de 2021, mediante Resolución 046-SNCP-ABG-2021, la Subdirectora Administrativo Financiera, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ABG-008-2021, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CAMPO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", de acuerdo al procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica y el presupuesto referencial para la mencionada contratación.
- Que,** el día 14 de octubre de 2021, se procedió a publicar en el portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-ABG-008-2021 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CAMPO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS";
- Que,** de acuerdo al calendario del proceso No. SIE-ABG-008-2021, la fecha máxima para recibir las ofertas fueron hasta el 22 de octubre de 2021

hasta las 11H00, tiempo dentro del cual presentaron su oferta técnica: YECENIA LUCÍA NÚÑEZ MENESES y JHON VILLACÍS VÁSQUEZ.

- Que,** con ACTA No.1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 18 de octubre de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados dentro del proceso Nro. SIE-ABG-008-2021 y dieron respuesta a las preguntas planteadas;
- Que,** mediante ACTA N°3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, de 25 de octubre de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos convocados y, una vez efectuado el análisis de las ofertas presentadas, determinaron que los dos proveedores necesitaron convalidar errores.
- Que,** luego de la apertura de las ofertas técnicas, se elaboró el informe técnico firmado por el servidor designado dentro del proceso N° SIE-ABG-008-2021;
- Que,** mediante ACTA N° 4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS, de 27 de octubre de 2021, se da a conocer que se reunieron los servidores públicos convocados y, resolvieron: calificar y habilitar al oferente: YECENIA LUCÍA NÚÑEZ MENESES, por cumplir con los parámetros establecidos en los pliegos del proceso; y, descalificar al proveedor JHON VILLACÍS VÁSQUEZ, pues en su comparecencia a convalidación de errores no cumplió con lo solicitado por la entidad requirente.
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El oferente habilitado ingresó su oferta económica inicial en el Portal Institucional:

Proveedor Calificado	Oferta Inicial
YECENIA LUCÍA NÚÑEZ MENESES	\$ 17.390,00

Por lo que se constata que el oferente: YECENIA LUCÍA NÚÑEZ MENESES elevó al portal institucional www.compraspublicas.gob.ec su oferta económica inicial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de

la LOSNCP reformada y de su Reglamento General aplicación, se pasa a la siguiente fase que es la sesión única de negociación;

- Que,** Mediante ACTA N°5 DE NEGOCIACIÓN, de 29 octubre de 2021, suscrita por la Lcda. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, delegada de la Directora Ejecutiva y la Sra. Yecenia Lucía Núñez Meneses se deja constancia de que se ha llegado a una negociación por el valor de \$16.443,00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir el valor del IVA, comprobándose que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 47 numeral 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala "4. En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada.
- Que,** en sumilla del memorando ABG-VF-2021-0127-M, el 29 de octubre de 2021, la Ing. Millin Ballesteros Montesdeoca, Delegada de Compras Públicas, remitió el trámite a la Subdirectora Administrativo Financiera a fin de que solicite la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso en mención;
- Que,** en sumilla inserta del memorando N° ABG-VF-2021-0127-M el 29 de octubre de 2021, la Subdirectora Administrativo Financiera, solicitó a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de adjudicación.
- Que,** el 9 de noviembre de 2021, la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, remite a la Subdirectora Administrativo Financiera, la resolución de adjudicación del proceso N° SIE-ABG-008-2021, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CAMPO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", mediante sumilla inserta del memorando N° ABG-VF-2021-0127-M, para su revisión y aprobación respectiva.

En uso de las facultades previstas en el Art. 32 de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-ABG-008-2021**, para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CAMPO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS** ", a YECENIA LUCÍA NÚÑEZ MENESES, con número de

RUC: 1001641214001, por el valor de \$16.443,00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir el valor del IVA; acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.

Art. 2.-Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.3.- Designar como Administradora del contrato a la servidora publica Noemí Jackeline López Moya, Técnico de Vigilancia Fitosanitaria, portadora de la cédula de ciudadanía N° 0918891276, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.

Art.4.- Designar como servidor que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato al **Ing. Carlos Efraín Masaquiza**, para que proceda conjuntamente con el Administrador del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art. 5.-Disponer a Ing. Millin Ballesteros Montesdeoca, Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 9 días del mes de noviembre de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE

Lcda. Rosa Balón Escalante
Subdirectora Administrativa Financiera
Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.



Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos

RESOLUCIÓN No. 009-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756, folio 177 de 22 de Octubre de 2012, el Ministerio del Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el Art. 2 numeral 8) primer inciso de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa de Régimen Especial: *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”;*
- Que,** el Art. 98 del Reglamento de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1.- El Estado con entidades del sector público o éstas entre sí; 2. El*

Estado o las entidades del sector público con: 2.1. Las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público; 2.2. Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1 o las subsidiarias de estas; y, 2.3. Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidos bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento”;

- Que,** el artículo 99 numeral 6) del Reglamento General de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”;*
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2021 de 28 de agosto de 2021, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Que,** mediante memorando N° ABG-UTIC-2021-0016, de 17 de marzo de 2021, el Ing. Ariel Martínez Fernández, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Ing. Martín Espinosa González, Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la contratación del servicio de internet y enlace de datos para el año 2021, al cual adjunta los términos de referencia y estudio de mercado;

- Que,** el día 17 de marzo de 2021, el Ing. Martín Espinosa, Subdirector de Planificación Institucional, emite la certificación operativa N° 25, alineada a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en la partida N° 530105 denominada “Telecomunicaciones”;
- Que,** el día 19 de marzo de 2021, la subdirección Administrativa Financiera de la ABG, emite las certificaciones presupuestarias N° 56 y 57, con cargo a la partida N° 01 00 000 001 530105 2003 002 0000 0000 denominada “Telecomunicaciones”
- Que,** mediante Resolución N° 012-ABG-SNCP-2021, del 24 de marzo de 2021, se acogió al procedimiento de Régimen Especial, aprobación de pliegos y autorización del inicio del proceso N° RE-ABG-001-2021, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales para la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS Y DATA CENTER VIRTUAL PARA TODAS LAS OFICINAS TECNICAS Y PLANTA CENTRAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”;
- Que,** el 20 de marzo 2021, se procedió a publicar través del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec.](http://www.compraspublicas.gob.ec), el inicio del proceso de contratación N° RE-ABG-001-2021;
- Que,** de acuerdo al calendario del proceso, la fecha límite para recibir la propuesta era hasta las 16h00 (hora continental) del 29 de marzo de 2021, tiempo dentro del cual se presentó la oferta: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP;
- Que,** mediante ACTA N° 1 DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 25 de marzo de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron, por videoconferencia, los delegados dentro del proceso y se determinó que no existieron preguntas y ni aclaraciones dentro del proceso;
- Que,** con ACTA N°3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, de 29 de marzo de 2021, se informa que, mediante video conferencia, se reunieron los servidores públicos designados y se dio la apertura y revisión de la oferta técnica presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP, determinándose que no necesitó solicitar convalidación de errores de forma;
- Que,** luego de la apertura de la oferta técnica, se elaboró el informe técnico firmado por la comisión técnica designada dentro del proceso N° RE-ABG-001-2021, el cual se adjunta al trámite;
- Que,** el día 29 de marzo de 2021, mediante ACTA N° 4 DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, dentro del proceso N° RE-ABG-001-2021, para la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS Y DATA CENTER VIRTUAL PARA TODAS LAS OFICINAS TECNICAS Y PLANTA CENTRAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”, se procedió a calificar la oferta técnica: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP,

por cuanto cumplió con los términos de referencia, especificaciones técnicas, económicas y requisitos mínimos solicitados en los pliegos del proceso;

- Que,** el 30 de marzo de 2021, en sumilla inserta en el memorando N° ABG-UTIC-2021-0016, la Ing. Millin Ballesteros Montesdeoca, Delegada de Compras Públicas, remite a la Ing. Paola Guerrero Vásquez, Experta Administrativa, la documentación correspondiente para la elaboración de resolución de adjudicación de proceso RE-ABG-001-2021;
- Que,** el 30 de marzo de 2021, mediante sumilla en el memorando N° ABG-UTIC-2021-0016, la Experta Administrativa remite el trámite a la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, a fin de que solicite la elaboración de la resolución correspondiente;
- Que,** mediante sumilla en el memorando N° ABG-UTIC-2021-0016, la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, solicitó a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación para la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS Y DATA CENTER VIRTUAL PARA TODAS LAS OFICINAS TECNICAS Y PLANTA CENTRAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”.
- Que,** la Subdirectora de Asesoría Jurídica, una vez elaborada la resolución, adjunta a la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG, la resolución de adjudicación del proceso N° RE-ABG-001-2021, el 5 de abril de 2021, en hoja de ruta del memorando N° ABG-UTIC-2021-0016.

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 32 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 99 numeral 6) del Reglamento de LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el procedimiento de contratación de Régimen Especial N° RE-ABG-001-2020 el contrato de ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS Y DATA CENTER VIRTUAL PARA TODAS LAS OFICINAS TECNICAS Y PLANTA CENTRAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., con RUC 1768152560001, por el valor de USD\$108.589,31 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir el valor del IVA. Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.

Art 2.- Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- Disponer a la Ing. Millin Ballesteros Montesdeoca, en calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 6 días del mes de abril de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE

Lcda. Rosa Balón Escalante
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE
LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS

RESOLUCIÓN No. 029-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo uno;
- Que,** acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante u organismos contratante;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012 del Ministerio de Ambiente, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, dentro de los contratos, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

- Que,** el artículo 51 numeral 1) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se podrá contratar bajo menor cuantía en los siguientes casos:” *1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000001 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*
- Que,** en el artículo 52 primer inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”;*
- Que,** el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000001 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”;*
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2021 de 28 de agosto de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”;*
- Que,** mediante memorando N°ABG-SAF-2021-0460-M, de 23 de junio de 2021, la Ing. Paola Guerrero Vásquez, Experta Administrativa, solicitó al Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la “ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS – ABG MATRIZ-ISLA SANTA CRUZ, BALTRA Y FLOREANA” para lo cual adjunta los TDR y estudios de mercado;
- Que,** el día 24 de junio de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional, emite la certificación operativa N° 97 alineada a los Ítems: 530813 denominado *“Repuestos y Accesorios”*; 530803 denominado *“Combustibles y Lubricantes”*; y, 530405 denominado *“Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)”*;
- Que,** el 24 de junio de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, emitió las certificaciones presupuestarias N° 215 y 216, con cargo a las partidas presupuestarias 01 00 000 001 530405 2003 002 0000 0000 *Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)*; 01 00 000 001 530803 2003 002 0000 0000 *Combustibles y Lubricantes*; y, 01 00 000 001 530813 2003 002 0000 0000 *Repuestos y Accesorios*;
- Que,** mediante Resolución N° 028-SNCP-ABG-2021 de 7 de julio de 2021, se aprobó el pliego del procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. No. MCBS-ABG-003-2021, incluidos los requisitos mínimos,

los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales, para la ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS – ABG MATRIZ- ISLA SANTA CRUZ, BALTRA Y FLOREANA”

- Que,** el día 8 de julio de 2021, se publicó a través del portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec., el inicio del proceso de contratación N° No. MCBS-ABG-003-2021, para la “ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS – ABG MATRIZ- ISLA SANTA CRUZ, BALTRA Y FLOREANA”
- Que,** mediante ACTA No. 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de 14 de julio de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados y convocados; y, constatan que no se realizaron preguntas dentro del proceso N°MCBS-ABG-003-2021.
- Que,** el día 16 de julio de 2021, mediante ACTA N° 3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA, dentro del proceso N° MCBS-ABG-003-2021, para la “ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS – ABG MATRIZ- ISLA SANTA CRUZ, BALTRA Y FLOREANA” se pone en conocimiento que el proveedor presentó su oferta en la fecha y hora establecida; y, luego del análisis correspondiente, se determinó que no necesitó convalidar errores de forma;
- Que,** luego de la apertura de la oferta técnica, se elaboró el informe técnico firmado por el servidor público designado, dentro del proceso N° MCBS-ABG-003-2021;
- Que,** mediante ACTA NO. 4 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA, de 16 de julio de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos designados y convocados, y resolvieron calificar la oferta presentada por Pedro Heleodoro Germán Saavedra RUC: 1704041522001, por cuanto cumplió con los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia y en el pliego del proceso.
- Que,** el día 16 de julio de 2021, en sumilla inserta en el memorando N°ABG-SAF-2021-0460-M, la Ing. Millin Ballesteros Montesdeoca, Delegada de

Compras Públicas, remite a la Experta Administrativa, la documentación correspondiente para la elaboración de la resolución de adjudicación;

- Que,** con sumilla inserta en el memorando N°ABG-SAF-2021-0460-M, la Experta Administrativa, reasignó el trámite a la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, a fin de que solicite la elaboración de la resolución respectiva;
- Que,** el 19 de julio de 2021, mediante sumilla inserta en el memorando N°ABG-SAF-2021-0460-M la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera solicitó a la Subdirectora de Asesoría Jurídica, la resolución de adjudicación;
- Que,** la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, una vez elaborada la resolución, adjunta a la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG, la resolución de adjudicación del proceso N° MCBS-ABG-003-2021, el día 23 de julio de 2021, en hoja de ruta del memorando N° ABG-SAF-2021-0460-M, para su aprobación.

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General a la LOSNCP y en aplicación de los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

- Art.1.-** Adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios N° **MCBS-ABG-003-2021**, para la **ADQUISICIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS – ABG MATRIZ-ISLA SANTA CRUZ, BALTRA Y FLOREANA** al oferente Pedro Heleodoro Germán Saavedra RUC: 1704041522001, por el valor de USD\$ 16.590,00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100) sin incluir el valor del IVA. Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores-RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.

Art.2.- Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.3.- Designar como Administradora del contrato a la servidora pública **Paola Guerrero Vásquez**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 2000070850, Experta Administrativa, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.

Art.4.- Designar como servidor que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato a GUIDO MACÍAS, para que proceda conjuntamente con la Administradora del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art.5.- Disponer a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Art.6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la web institucional o en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 23 días del mes de julio de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE

Lcda. Rosa Balón Escalante.

Subdirectora Administrativa Financiera
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD
Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS

RESOLUCIÓN No. 052-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1;
- Que,** acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante u organismos contratante;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** el Decreto Ejecutivo 1319 del 5 de octubre del 2012, publicado en el segundo suplemento del RO. No. 811 del 17 de octubre de 2012, crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica única del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP”;*

- Que,** el primer inciso del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley”;*
- Que,** el artículo 40 numeral primero de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Art. 40.- Montos y tipos de contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución, de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que,** el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato*

mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.

- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de agosto de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Que,** mediante memorando N° ABG-DNPB-2021-0308-M, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ab. Danilo Jaya Bravo, Director de Normativa y Prevención para la Bioseguridad solicitó a la Subdirección de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la contratación del “CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL COMPONENTE SISTEMATIZADO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ”, adjunta al trámite los Términos de Referencia y estudio de mercado del servicio solicitado;
- Que,** el 4 de noviembre de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional, mediante certificación operativa N° 152, avala que lo solicitado se encuentra alineado a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en el ítem N° 730601 denominada “*Consultoría - Asesoría e Investigación Especializada*”;
- Que,** el 4 de noviembre de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, emitió las certificaciones presupuestarias No. 302 y 303, atadas al Aval N° 11, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 001 001 730601 2003 202 2001 0003 denominada “*Consultoría - Asesoría e Investigación Especializada*”;
- Que,** mediante Resolución 048-SNCP-ABG-2021 de 9 de noviembre de 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG resolvió Aprobar los pliegos del proceso de Consultoría de Contratación

Directa N° CDC-ABG-004-2021, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales, para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL COMPONENTE SISTEMATIZADO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", de acuerdo al procedimiento precontractual de Consultoría de Contratación Directa.

Que, mediante Resolución N° 050-SNCP-ABG-2021, de 16 de noviembre de 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera resolvió Declarar desierto procedimiento proceso de Consultoría de Contratación Directa N° CDC-ABG-004-2021 para la para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL COMPONENTE SISTEMATIZADO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", de Conformidad con el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, dispuso la reapertura del procedimiento de contratación;

Que, Mediante Resolución N° 051-SNCP-ABG-2021 de 17 de noviembre de 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Consultoría de Contratación Directa N° CDC-ABG-005-2021, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales, para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL COMPONENTE SISTEMATIZADO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", de acuerdo al procedimiento precontractual de Consultoría de Contratación Directa.

Que, el día 17 de noviembre de 2021, se publicó a través del portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, el inicio del proceso de contratación N° CDC-ABG-005-2021;

Que, con ACTA N° 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 18 de noviembre de 2021, se constató que no existieron preguntas formuladas;

Que, mediante ACTA N°3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, de 22 de

noviembre de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados para dar apertura y revisión de la oferta presentada, se determinó que la oferta presentada por URQUIZA SUÁREZ JUAN CARLOS., no necesitó convalidar errores;

Que, luego de la apertura de la oferta técnica, se elaboró el informe técnico firmado por la servidora pública designada dentro del proceso N° CDC-ABG-005-2021;

Que, el día 22 de noviembre de 2021, mediante ACTA N° 4 DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS dentro del proceso N° CDC-ABG-005-2021, para la el “CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL COMPONENTE SISTEMATIZADO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”, se pone en conocimiento que se procedió a calificar la oferta técnica-económica presentada por URQUIZA SUÁREZ JUAN CARLOS, con RUC. 1714288212001 por cuanto cumple con los términos de referencia y requisitos mínimos solicitados en los pliegos del proceso;

Que, mediante Acta N° 5: NEGOCIACIÓN de 23 de noviembre de 2021 se informa que se negoció con el proveedor URQUIZA SUÁREZ JUAN CARLOS, con RUC. 1714288212001, el valor de la consultoría, llegando a la conclusión de que el valor del servicio será de USD\$ 2.678,42 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 42/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

Que, el día 23 de noviembre de 2021 mediante sumilla inserta en el N° ABG-DNPB-2021-0308-M, la Delegada de Compras Públicas, remite el proceso N° CDC-ABG-005-2021 a la Experta Administrativa, para la elaboración de la resolución de adjudicación;

Que, en sumilla inserta en el memorando N° ABG-DNPB-2021-0308-M, el día 23 de noviembre de 2021, la Experta Administrativa, remitió el trámite a la Subdirectora Administrativa Financiera, a fin de que solicite la elaboración de la resolución de adjudicación para el proceso N° CDC-ABG-005-2021;

Que, el día 23 de noviembre del 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera, CPA Rosa Balón Escalante, solicitó a Ab. Andrea Vargas Álvarez la elaboración de la Resolución de adjudicación del proceso;

Que, en sumilla inserta en el memorando N° ABG-DNPB-2021-0308-M, el día 30 de noviembre de 2021, la Subdirectora de Asesoría Jurídica,

reasigna la Resolución de adjudicación del proceso N° CDC-ABG-005-2021 para su revisión y firma.

En uso de las facultades legales prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 24 del Reglamento General a la LOSNCP.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. **CDC-ABG-005-2021** para contratar el "**CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DEL COMPONENTE SISTEMATIZADO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS**" a URQUIZA SUÁREZ JUAN CARLOS, con RUC. 1714288212001, por el valor de USD\$ 2.678,42 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 42/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 del antepenúltimo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores-RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley;

Art.2 Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Art.3.- Designar como Administrador del contrato al servidor público **Ing. Rommel Iturbide Arias**, portador de la cédula de ciudadanía N° 1203263981, INSPECTOR SENIOR DE INSPECCION Y CUARENTENA EN PUERTO, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.

Art.4.- Designar como servidor que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato al **Sr. Jorge Quimís Soriano**, para que proceda conjuntamente con el Administrador del Contrato a la

recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art. 5.- Disponer a la Ing. Millin Ballesteros Montesdeoca, en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la web institucional o en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 01 días del mes de diciembre de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante

Subdirectora Administrativa Financiera

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG

RESOLUCIÓN No. 021-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante u organismos contratante;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** el Decreto Ejecutivo 1319 del 5 de octubre del 2012, publicado en el segundo suplemento del RO. No. 811 del 17 de octubre de 2012, crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica única del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría,*

deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley”;

Que, el artículo 40 numeral primero de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Art. 40.- Montos y tipos de contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”;*

Que, el inciso primero del artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos”;*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución, de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de agosto de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa

Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** mediante memorando N° ABG-SAF-2021-0205-M, de fecha 09 de abril de 2021, la Ing. Paola Guerrero Vásquez, Experta Administrativa solicitó a la Subdirección de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA CANINA EN LA OFICINA CENTRAL DE SANTA CRUZ DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", adjunta al trámite los Términos de Referencia y estudio de mercado del servicio solicitado;
- Que,** el 12 de abril de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional, mediante certificación operativa N° 049, certifica que lo solicitado se encuentra alineado a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en la programa 55 actividad 001 ítem N° 730601 denominada "*Consultoría - Asesoría e Investigación Especializada*";
- Que,** el 10 de mayo de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, emitió las certificaciones presupuestarias No. 135 y 136, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 001 001 730601 2003 202 2001 0003 denominada "*Consultoría - Asesoría e Investigación Especializada*";
- Que,** Mediante Resolución N° 018-SNCP-ABG-2021 de 14 de mayo de 2021 la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Consultoría de Contratación Directa N°CDC-ABG-001-2021, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales, para la "CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA CANINA EN LA OFICINA CENTRAL DE SANTA CRUZ DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", de acuerdo al procedimiento precontractual de Consultoría de Contratación Directa.
- Que,** el día 14 de mayo de 2021, se publicó a través del portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec., el inicio del proceso de contratación N° CDC-ABG-001-2021;

- Que,** con ACTA N° 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 14 de mayo de 2021, se constató que no existieron preguntas formuladas;
- Que,** mediante ACTA N°3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, de 19 de mayo de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados para dar apertura y revisión de la oferta presentada, se determinó que la oferta presentada por el Ing. Darwin EDINSON GALLARDO PAREDES, no necesitó convalidar errores;
- Que,** luego de la apertura de la oferta técnica, el 19 de mayo de 2021 se elaboró el informe técnico firmado por el servidor público designado dentro del proceso N° CDC-ABG-001-2021;
- Que,** el día 19 de mayo de 2021, mediante ACTA N° 4 DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS dentro del proceso N° CDC-ABG-001-2021, para la “CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA CANINA EN LA OFICINA CENTRAL DE SANTA CRUZ DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”, se pone en conocimiento que se procedió a calificar la oferta técnica-económica presentada por el Ing. DARWIN EDINSON GALLARDO PAREDES, con RUC. 2000057543001 por cuanto cumple con los términos de referencia y requisitos mínimos solicitados en los pliegos del proceso;
- Que,** mediante Acta N° 5: NEGOCIACIÓN de 20 de mayo de 2021 se informa que se negoció con el Ing. DARWIN EDINSON GALLARDO PAREDES con RUC: 2000057543001 el valor de la consultoría, llegando a la conclusión de que el valor del servicio será de USD\$3.389,29 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.
- Que,** el día 20 de mayo de 2021 mediante sumilla inserta en el N° ABG-SAF-2021-0205-M, la Delegada de Compras Públicas, remite el proceso N°CDC-ABG-001-2021 a la Experta Administrativa, para la elaboración de la resolución de adjudicación;
- Que,** en sumilla inserta en el memorando N° ABG-SAF-2021-0205-M, el día 26 de mayo de 2021, la Experta Administrativa, remitió el trámite a la Subdirectora Administrativa Financiera, a fin de que solicite la elaboración de la resolución de adjudicación para el proceso N° CDC-ABG-001-2021;
- Que,** el día 26 de mayo del 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera, CPA Rosa Balón Escalante, solicitó a Ab. Andrea Vargas Álvarez la elaboración de la Resolución de adjudicación del proceso;
- Que,** en sumilla inserta en el memorando N° ABG-SAF-2021-0205-M, el día 26 de mayo de 2021, la Subdirectora de Asesoría Jurídica, reasigna la

Resolución de adjudicación del proceso N° CDC-ABG-001-2021 para su
revisión y firma.

En uso de las facultades legales prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica del
Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 24 del Reglamento
General a la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría **No. CDC-ABG-001-2021** para contratar la **“CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA CANINA EN LA OFICINA CENTRAL DE SANTA CRUZ DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”** al Ing. DARWIN EDINSON GALLARDO PAREDES, con RUC. 2000057543001, por el valor de USD\$3.389,29 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA. Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 del antepenúltimo inciso de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores-RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley;
- Art.2** Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Art.3.-** Designar como Administradora del contrato a la servidora pública **Ing. Paola Elizabeth Guerrero Vásquez**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 2000070850, Experta Administrativa, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.
- Art.4.-** Designar como servidor que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato al **Ing. Ariel Martínez Fernández**, para que proceda conjuntamente con la Administradora del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art. 5.- Disponer a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la web institucional o en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 27 días del mes de mayo de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante
Subdirectora Administrativa Financiera
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG

RESOLUCIÓN No. 024-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante u organismos contratante;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** el Decreto Ejecutivo 1319 del 5 de octubre del 2012, publicado en el segundo suplemento del RO. No. 811 del 17 de octubre de 2012, crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica única del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría,*

deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley”;

- Que,** el artículo 40 numeral primero de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Art. 40.- Montos y tipos de contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos”;*
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución, de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que,** el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de agosto de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa

Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** mediante memorando N° ABG-UTIC-2021-0041, de fecha 13 de mayo de 2021, el Ing. Ariel Martínez Fernández, Responsable del Proceso de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación solicitó a la Subdirección de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la contratación de la "ESTUDIO DE LA RENOVACION DEL USO DE RADIO FRECUENCIAS VHF PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", adjunta al trámite los Términos de Referencia y estudio de mercado del servicio solicitado;
- Que,** el 19 de mayo de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional, mediante certificación operativa N° 073, avala que lo solicitado se encuentra alineado a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en el ítem N° 730601 denominada "*Consultoría - Asesoría e Investigación Especializada*";
- Que,** el 20 de mayo de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, emitió las certificaciones presupuestarias No. 167 y 168, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 002 002 730601 2003 202 2002 0003 denominada "*Consultoría - Asesoría e Investigación Especializada*";
- Que,** Mediante Resolución N° 020-SNCP-ABG-2021 de 26 de mayo de 2021 la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Consultoría de Contratación Directa N°CDC-ABG-002-2021, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales, para el "ESTUDIO DE LA RENOVACION DEL USO DE RADIO FRECUENCIAS VHF PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", de acuerdo al procedimiento precontractual de Consultoría de Contratación Directa.
- Que,** el día 26 de mayo de 2021, se publicó a través del portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec.](http://www.compraspublicas.gob.ec), el inicio del proceso de contratación N° CDC-ABG-002-2021;

- Que,** con ACTA N° 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 27 de mayo de 2021, se constató que no existieron preguntas formuladas;
- Que,** mediante ACTA N°3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, de 3 de junio de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados para dar apertura y revisión de la oferta presentada, se determinó que la oferta presentada por PROATESEL S.A., no necesitó convalidar errores;
- Que,** luego de la apertura de la oferta técnica, el 3 de junio de 2021 se elaboró el informe técnico firmado por el servidor público designado dentro del proceso N° CDC-ABG-002-2021;
- Que,** el día 3 de junio de 2021, mediante ACTA N° 4 DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS dentro del proceso N° CDC-ABG-002-2021, para la el “ESTUDIO DE LA RENOVACION DEL USO DE RADIO FRECUENCIAS VHF PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”, se pone en conocimiento que se procedió a calificar la oferta técnica-económica presentada por PROATESEL S.A., con RUC. 1791912403001 por cuanto cumple con los términos de referencia y requisitos mínimos solicitados en los pliegos del proceso;
- Que,** mediante Acta N° 5: NEGOCIACIÓN de 7 de junio de 2021 se informa que se negoció con PROATESEL S.A., con RUC. 1791912403001 el valor de la consultoría, llegando a la conclusión de que el valor del servicio será de USD\$593,13 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.
- Que,** el día 7 de junio de 2021 mediante sumilla inserta en el N° ABG-UTIC-2021-0041, la Delegada de Compras Públicas, remite el proceso N° CDC-ABG-002-2021 a la Experta Administrativa, para la elaboración de la resolución de adjudicación;
- Que,** en sumilla inserta en el memorando N° ABG-UTIC-2021-0041, el día 7 de junio de 2021, la Experta Administrativa, remitió el trámite a la Subdirectora Administrativa Financiera, a fin de que solicite la elaboración de la resolución de adjudicación para el proceso N° CDC-ABG-002-2021;
- Que,** el día 7 de junio del 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera, CPA Rosa Balón Escalante, solicitó a Ab. Andrea Vargas Álvarez la elaboración de la Resolución de adjudicación del proceso;
- Que,** en sumilla inserta en el memorando N° ABG-UTIC-2021-0041, el día 7 de junio de 2021, la Subdirectora de Asesoría Jurídica, reasigna la Resolución de adjudicación del proceso N° CDC-ABG-002-2021 para su revisión y firma.

En uso de las facultades legales prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 24 del Reglamento General a la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría **No. CDC-ABG-002-2021** para contratar el "**ESTUDIO DE LA RENOVACION DEL USO DE RADIO FRECUENCIAS VHF PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS**" a PROATESEL S.A., con RUC. 1791912403001 por el valor de USD\$593,13 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA. Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 del antepenúltimo inciso de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores-RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley;
- Art.2** Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Art.3.-** Designar como Administrador del contrato al servidor público **Ing. Ariel Martínez Fernández**, portador de la cédula de ciudadanía N° 1723193403, Responsable de la Unidad de TICS, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.
- Art.4.-**Designar como servidora que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato a **María José Arias**, para que proceda conjuntamente con la Administradora del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.
- Art. 5.-** Disponer a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Art. 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la web institucional o en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 11 días del mes de junio de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE

Lcda. Rosa Balón Escalante
Subdirectora Administrativa Financiera
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG

RESOLUCIÓN No. 026-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo uno;
- Que,** acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante u organismos contratante;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012 del Ministerio de Ambiente, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, dentro de los contratos, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

- Que,** el artículo 51 numeral 1) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se podrá contratar bajo menor cuantía en los siguientes casos:” 1. *Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000001 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;
- Que,** en el artículo 52 primer inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen*”;
- Que,** el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “*Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000001 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP*”;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día*”;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2021 de 28 de agosto de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”;*
- Que,** mediante memorando N°ABG-UTSCRISTOBAL-2021-0460-M, de 31 de mayo de 2021, la Blga. Yasmania Llerena Martillo, Responsable de Oficina Técnica, solicitó al Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADQUISIÓN DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA OFICINA TÉCNICA SAN CRISTÓBAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”**, para lo cual adjunta los TDR y estudios de mercado;
- Que,** el día 7 de junio de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional, emite la certificación operativa N° 81 alineada a los Ítems: 530405 denominado *“Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)”*; 530803 denominado *“Combustibles y Lubricantes”*; y, 530813 denominado *“Repuestos y Accesorios”*
- Que,** el 8 de junio de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, emitió las certificaciones presupuestarias N°192 y 193, con cargo a las partidas presupuestarias 01 00 000 001 530405 2003 002 0000 0000 *Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)*; 01 00 000 001 530803 2003 002 0000 0000 *Combustibles y Lubricantes*; y, 01 00 000 001 530813 2003 002 0000 0000 *Repuestos y Accesorios*;
- Que,** mediante Resolución N° 023-SNCP-ABG-2021 de 10 de junio de 2021, se aprobó el pliego del procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. No. MCBS-ABG-002-2021, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales, para la

contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA OFICINA TÉCNICA SAN CRISTÓBAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”.

- Que,** el día 10 de junio de 2021, se publicó a través del portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec.](http://www.compraspublicas.gob.ec), el inicio del proceso de contratación N° MCBS-ABG-002-2021;
- Que,** mediante ACTA No. 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de 15 de junio de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados y convocados; y, constatan que no se realizaron preguntas dentro del proceso N°MCBS-ABG-002-2021.
- Que,** el día 21 de junio de 2021, mediante ACTA N° 3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA, dentro del proceso N° MCBS-ABG-002-2021, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA OFICINA TÉCNICA SAN CRISTÓBAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, se pone en conocimiento que el proveedor presentó su oferta en la fecha y hora establecida; y, luego del análisis correspondiente, se determinó que no necesitó convalidar errores de forma;
- Que,** luego de la apertura de la oferta técnica, se elaboró el informe técnico firmado por el servidor público designado, dentro del proceso N° MCBS-ABG-002-2021;
- Que,** mediante ACTA NO. 4 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA, de 21 de junio de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos designados y convocados, y resolvieron calificar la oferta presentada por Carlos Armando Saiteros Santacruz RUC: 0603077090001, por cuanto cumplió con los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia y en el pliego del proceso.
- Que,** mediante ACTA NO. 5 DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, se pone en conocimiento que el 21 de junio de 2021, se reunieron los delegados designados y resolvieron seleccionar al oferente Carlos Armando Saiteros Santacruz con RUC 060307709001, por el valor de USD\$ 8.400,00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) sin incluir el valor del IVA.
- Que,** el día 22 de junio de 2021, en sumilla inserta en el memorando N°ABG-UTSCRISTOBAL-2021-0460-M, la Lcda. Letty Hidalgo, Delegada de

Compras Públicas, remite a la Experta Administrativa, la documentación correspondiente para la elaboración de la resolución de adjudicación;

- Que,** con sumilla inserta en el memorando N°ABG-UTSCRISTOBAL-2021-0460-M, la Experta Administrativa, reasignó el trámite a la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, a fin de que solicite la elaboración de la resolución respectiva;
- Que,** el 23 de junio de 2021, mediante sumilla inserta en el memorando N°ABG-UTSCRISTOBAL-2021-0460-M la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera solicitó a la Subdirectora de Asesoría Jurídica, la resolución de adjudicación;
- Que,** la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, una vez elaborada la resolución, adjunta a la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG, la resolución de adjudicación del proceso N° MCBS-ABG-002-2021, el día 28 de junio de 2021, en hoja de ruta del memorando N° ABG-UTSCRISTOBAL-2021-0460-M , para su aprobación.

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General a la LOSNCP y en aplicación de los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

- Art.1.-** Adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios N° **MCBS-ABG-002-2021**, para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADQUISIÓN DE REPUESTOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA OFICINA TÉCNICA SAN CRISTÓBAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS**” al oferente Carlos Armando Saiteros Santacruz con RUC 060307709001, por el valor de USD\$ 8.400,00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) sin incluir el valor del IVA. Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores-RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.

Art.2.- Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.3.- Designar como Administrador del contrato a la servidora pública **Blga. Yasmania Llerena Martillo**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 2000068763, Responsable de la Oficina Técnica de San Cristóbal, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.

Art.4.- Designar como servidora que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato a ZAPATA CARPIO GYSSELL NATHALY, para que proceda conjuntamente con la Administradora del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art.5.- Disponer a la Ing. Millin Ballesteros Montesdeoca, en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Art.6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la web institucional o en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 28 días del mes de junio de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante.

Subdirectora Administrativa Financiera
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD
Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS

RESOLUCIÓN No. 032-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo uno;
- Que,** acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante u organismos contratante;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012 del Ministerio de Ambiente, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, dentro de los contratos, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

- Que,** el artículo 51 numeral 1) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se podrá contratar bajo menor cuantía en los siguientes casos:” 1. *Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000001 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;
- Que,** en el artículo 52 primer inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen*”;
- Que,** el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “*Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000001 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP*”;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día*”;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2021 de 28 de agosto de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** mediante memorando N°ABG-DNPB-2021-0211-M de 23 de julio de 2021, el Ab. Danilo Jaya Bravo, Director de Normativa y Prevención para la Bioseguridad, solicitó al Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la contratación del *“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS, REGISTROS, GUÍAS, CINTA DE INSPECCIÓN Y RETENCIÓN, ETIQUETAS ADHESIVAS DE INSPECCIÓN, DECLARACIONES JURAMENTADAS ENTRE OTROS MATERIALES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”*, para lo cual adjunta los TDR y estudios de mercado;
- Que,** el día 26 de julio de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional, emite la certificación operativa N° 117 alineada al Ítem 530204 denominada *“Edición – Impresión – Reproducción – Publicaciones – Suscripciones – fotocopiado – Traducción -. Empastado – Enmarcación – Serigrafía – Fotografía – Carnetización – Filmación e Imágenes Satelitales”*;
- Que,** el 26 de julio de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, emitió las certificaciones presupuestarias N° 253 y 254, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 000 001 530204 2003 002 0000 0000 denominada *“Edición – Impresión – Reproducción – Publicaciones – Suscripciones – fotocopiado – Traducción -. Empastado – Enmarcación – Serigrafía – Fotografía – Carnetización – Filmación e Imágenes Satelitales”*;
- Que,** mediante Resolución N° 031-ABG--SNCP -2021 de 28 de julio de 2021, se aprobó el pliego del procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCBS-ABG-004-2021, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales, para la contratación del *“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS, REGISTROS, GUÍAS, CINTA DE INSPECCIÓN Y RETENCIÓN, ETIQUETAS ADHESIVAS DE INSPECCIÓN, DECLARACIONES JURAMENTADAS ENTRE OTROS MATERIALES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”*.

- Que,** el día 28 de julio de 2021, se publicó a través del portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec.](http://www.compraspublicas.gob.ec), el inicio del proceso de contratación N°. MCBS-ABG-004-2021.
- Que,** mediante ACTA No. 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de 2 de agosto de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados y convocados; y, constatan que no se realizaron preguntas dentro del proceso N° MCBS-ABG-004-2021.
- Que,** el día 5 de agosto de 2021, mediante ACTA N° 3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA, dentro del proceso N° MCBS-ABG-004-2021, para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS, REGISTROS, GUÍAS, CINTA DE INSPECCIÓN Y RETENCIÓN, ETIQUETAS ADHESIVAS DE INSPECCIÓN, DECLARACIONES JURAMENTADAS ENTRE OTROS MATERIALES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, se pone en conocimiento que el proveedor presentó su oferta en la fecha y hora establecida; y, luego del análisis correspondiente, se determinó que no necesitó convalidar errores de forma;
- Que,** luego de la apertura de la oferta técnica, se elaboró el informe técnico firmado por el servidor público designado, dentro del proceso N° MCBS-ABG-004-2021;
- Que,** mediante ACTA NO. 4 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA, de 5 de agosto de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos designados y convocados, y resolvieron calificar la oferta presentada por Esteban Alejandro Guerrero Sánchez con RUC. 2000071056001, por cuanto cumplió con los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia y en el pliego del proceso.
- Que,** mediante ACTA NO. 5 DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, se pone en conocimiento que el 5 de agosto de 2021, el sistema automáticamente seleccionó al oferente Esteban Alejandro Guerrero Sánchez con RUC. 2000071056001.
- Que,** el día 5 de agosto de 2021, en sumilla inserta en el memorando N°ABG-DNPB-2021-0211-M, la Lcda. Letty Hidalgo, Delegada de Compras Públicas, remite a la Experta Administrativa, la documentación correspondiente para la elaboración de la resolución de adjudicación;
- Que,** con sumilla inserta en el memorando N°ABG-DNPB-2021-0211-M, la Experta Administrativa, reasignó el trámite a la CPA. Rosa Balón

Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, a fin de que solicite la elaboración de la resolución respectiva;

Que, el 5 de agosto de 2021, mediante sumilla inserta en el memorando N°ABG-DNPB-2021-0211-M la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera solicitó a la Subdirectora de Asesoría Jurídica, la resolución de adjudicación;

Que, la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, una vez elaborada la resolución, adjunta a la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG, la resolución de adjudicación del proceso N° MCBS-ABG-004-2021, el día 12 de agosto de 2021, en hoja de ruta del memorando N° ABG-DNPB-2021-0211-M, para su aprobación.

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General a la LOSNCP y en aplicación de los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios N° **MCBS-ABG-004-2021**, para la contratación del **“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS, REGISTROS, GUÍAS, CINTA DE INSPECCIÓN Y RETENCIÓN, ETIQUETAS ADHESIVAS DE INSPECCIÓN, DECLARACIONES JURAMENTADAS ENTRE OTROS MATERIALES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”** al oferente Esteban Alejandro Guerrero Sánchez con RUC. 2000071056001, por el valor de USD\$ 17.749,00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100) sin incluir el valor del IVA. Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores-RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.

Art.2.- Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Art.3.-** Designar como Administrador del contrato al servidor público **Lcdo. Marcelo Montesdeoca Montesdeoca**, portador de la cédula de ciudadanía N° 1802738763, Responsable de Puerto, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.
- Art.4.-** Designar como servidor que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato a **ANGULO SILVA OSWALDO JAVIER**, para que proceda conjuntamente con la Administradora del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.
- Art.5.-** Disponer a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.
- Art.6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la web institucional o en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 12 días del mes de agosto de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante.

Subdirectora Administrativa Financiera
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD
Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS

RESOLUCIÓN No. 033-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante u organismos contratante;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial No. 157 registrado con el No. 2756, folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio del Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG;
- Que,** El artículo 51 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 51.- Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:” *Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen; Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.*

Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el artículo 18 penúltimo inciso del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “*Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso”;*

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 27 inciso primero, señala que:”*Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*

- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de agosto de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 27 inciso primero, señala que: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*
- Que,** mediante Resolución No. 030-SNCP-ABG-2021, de 26 de julio de 2021, se aprobaron los pliegos y autorizó el inicio del proceso de Menor Cuantía de Obras **N° MCO-ABG-001-2021**, incluidos los requisitos mínimos, estudios, diseños, planos arquitectónicos, y estructurales, las especificaciones técnicas y términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, operativa, y demás documentos preparatorios y precontractuales, para la “CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA CANINA EN LA OFICINA CENTRAL SANTA CRUZ DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS”;
- Que,** el día 26 de julio de 2021, se publicó a través del portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, el inicio del proceso de contratación Nro. MCO-ABG-001-2021.
- Que,** mediante ACTA N° 1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de 2 de agosto de 2021, se reunió la comisión técnica designada y proceden a dar respuesta a las preguntas planteadas;
- Que,** mediante ACTA N° 3 DE APERTURA DE LAS OFERTAS DEL PROCESO de 6 de agosto de 2021, se determina que sí existió necesidad de convalidar errores en todas las ofertas presentadas.
- Que,** la Comisión Técnica designada, desarrolló el informe de las ofertas técnicas presentadas;

- Que,** mediante ACTA N° 5 DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS de 12 de agosto de 2021, dentro del proceso N° MCO-ABG-001-2021, se pone en conocimiento que se calificó a los proveedores: COBOS COBOS DIANA XIMENA - RUC: 2000036034001, GALAPAGOS CONSTRUCCIONES - RUC: 2091756253001 y ARIAS MONTALVO JHONSON MIGUEL - RUC: 2000034971001, DANIEL ROLANDO MOSCOSO AYALA - RUC: 0912638434001 ya que estos proveedores cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el pliego y términos de referencia del proceso.
- Que,** el 17 de agosto de 2021, mediante Acta N° 6 SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, se pone en conocimiento que del informe del SORTEO que realizó el sistema se determina que: ARIAS MONTALVO JHONSON MIGUEL - RUC: 2000034971001, es el ganador del sorteo, realizada en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, correspondiente al valor de USD\$ 65.904,37 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), VALOR NO INCLUYE EL VALOR DEL IVA.
- Que,** con sumilla inserta en el memorando N° ABG-SAF-2021-0555-M, el día 17 de agosto de 2021, la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, Delegada de Compras Públicas, remite la documentación correspondiente a la Ing. Paola Guerrero Vásquez, Experta Administrativa para la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso;
- Que,** la Ing. Paola Guerrero Vásquez, Experta Administrativa, remitió el trámite a la Lcda. Rosa Balón Escalante Subdirectora Administrativa Financiera a fin de que se solicite la elaboración de la Resolución de adjudicación;
- Que,** la Subdirectora Administrativa Financiera solicitó la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica con fecha 17 de agosto de 2021, mediante sumilla en el memorando N° ABG-SAF-2021-0555-M, la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso;
- Que,** la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, adjunta a la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG, la resolución de adjudicación del proceso No. MCO-ABG-001-2021, el día 24 de agosto de 2021, en hoja de ruta del memorando N° ABG-SAF-2021-0555-M, para su aprobación.

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía de Obras **N° MCO-ABG-001-2021**, para la “CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA CANINA EN LA OFICINA CENTRAL SANTA CRUZ DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS” al proveedor **ARIAS MONTALVO JHONSON MIGUEL - RUC: 2000034971001**, por un valor de USD\$ **65.904,37 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, valor no incluye IVA. Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 del antepenúltimo inciso de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores-RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en la Ley.

Art.2.- Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.4.- Disponer a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 24 días del mes de agosto de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL
DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS

RESOLUCIÓN No. 027-ABG-SNCP-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante u organismos contratante;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** los artículos 22,23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública exigen como requisitos previos al inicio de todo procedimiento de contratación su previsión en el Plan Anual de Contrataciones, existencia de estudios suficientes y la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;

- Que,** el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para el arrendamiento de bienes inmuebles se seguirá el siguiente procedimiento: *Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.*
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución, de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que,** el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*
- Que,** Mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de agosto de 2020, la Dra. Sandra Pia Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Que,** mediante memorando N° ABG-UTQ-2021-0384-M, de fecha 24 de junio de 2021, la Ing. Stefany Coronel Sosa, Responsable de la Oficina Técnica de Quito, solicitó a la Subdirección de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la contratación del servicio de arriendo de dos oficinas en el área de carga nacional ubicadas en el Aeropuerto Internacional Mariscal Antonio José de Sucre. Adjunta al trámite los Términos de Referencia y el estudio de mercado y cálculo del presupuesto referencial;

- Que,** el día 24 de junio de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional, emite la certificación operativa anual 96 alineada al ítem N° 530502 denominada “Edificios – Locales y Residencias-Parqueaderos-Casilleros Judiciales y Bancario (Arrendamientos)”;
- Que,** el día 24 de junio de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, emitió las certificaciones presupuestarias No. 213 y 214, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 000 002 530502 2003 002 0000 0000 denominada “Edificios – Locales y Residencias-Parqueaderos-Casilleros Judiciales y Bancario (Arrendamientos)”;
- Que,** mediante Resolución N° 025-SNCP-ABG-2021 de 25 de junio de 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Publicación Especial N° PUBE-ABG-001-2021, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales, para el “SERVICIO DE ARRIENDO DE 2 (DOS) OFICINAS PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, EN EL ÁREA DE CARGA NACIONAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE EN LA PARROQUIA TABABELA”, de acuerdo al procedimiento precontractual de Publicación Especial.
- Que,** el día 25 de junio de 2021, se publicó a través del portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec.](http://www.compraspublicas.gob.ec), el inicio del proceso de contratación N° PUBE-ABG-001-2021;
- Que,** la fecha límite para recibir propuestas fue el 28 de junio de 2021, tiempo dentro del cual, la empresa CITYFAST S.A. presentó su oferta técnica;
- Que,** con ACTA N°1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 25 de junio de 2021, se constató que no se formularon preguntas ni se solicitaron aclaraciones;
- Que,** mediante ACTA N°2 DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 28 de junio de 2021, se reúnen los servidores públicos convocados, para dar apertura y revisión de la oferta presentada, y determinan que la oferta presentada por CITYFAST S.A., no necesita convalidar errores;
- Que,** luego de la apertura de la oferta técnica, se elaboró el informe técnico firmado por la servidora pública designada dentro del proceso N° PUBE-ABG-001-2021;
- Que,** el día 28 de junio de 2021, mediante ACTA N° 3 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA dentro del proceso N° PUBE-ABG-001-2021, para el “SERVICIO DE ARRIENDO DE 2 (DOS) OFICINAS

PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, EN EL ÁREA DE CARGA NACIONAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE EN LA PARROQUIA TABABELA”, se procedió a calificar la oferta técnica-económica presentada por la empresa CITYFAST S.A., por cuanto cumplió con los términos de referencia y requisitos mínimos solicitados en los pliegos del proceso;

- Que,** el día 30 de junio de 2021 mediante sumilla inserta en el N° ABG-UTQ-2021-0384-M, la Delegada de Compras Públicas, remite el proceso N° PUBE-ABG-001-2021 a la Experta Administrativa, para la elaboración de la resolución de adjudicación;
- Que,** en sumilla inserta en el memorando N° ABG-UTQ-2021-0384-M el día 30 de junio de 2021, la Experta Administrativa, solicitó a la Subdirectora Administrativa Financiera, resignar el trámite a fin de que se elabore la resolución de adjudicación para el proceso N° PUBE-ABG-001-2021;
- Que,** el día 30 de junio al Subdirectora Administrativa Financiera, solicitó a la Subdirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de adjudicación, de acuerdo a lo solicitado;
- Que,** en sumilla inserta en el memorando N° ABG-UTQ-2021-0384-M, el día 1 de julio de 2021, la Subdirectora de Asesoría Jurídica, reasigna el trámite a la Subdirección Administrativa Financiera de la ABG, al cual adjunta la Resolución de adjudicación del proceso N° PUBE-ABG-001-2021 para su revisión y aprobación.

En uso de las facultades legales prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 24 del Reglamento General a la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el proceso de Publicación Especial N° **PUBE-ABG-001-2021**, para contratar el **“SERVICIO DE ARRIENDO DE 2 (DOS) OFICINAS PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS, EN EL ÁREA DE CARGA NACIONAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE EN LA PARROQUIA TABABELA”**, a la empresa CITYFAST S.A. con RUC 1792001730001.
- Art.2** Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Art.3.-** Designar como Administradora del contrato a la servidora pública **Ing. Stefany del Cisne Coronel Sosa**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1103173116, Responsable de la Oficina Técnica de Quito, quien

deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.

Art.4.- Designar como servidora que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato a Diana Guadalupe Iles Cuasqui, para que proceda conjuntamente con la Administradora del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art.5.- Disponer a la Ing Millin Ballesteros, en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Art.6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la web institucional o en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

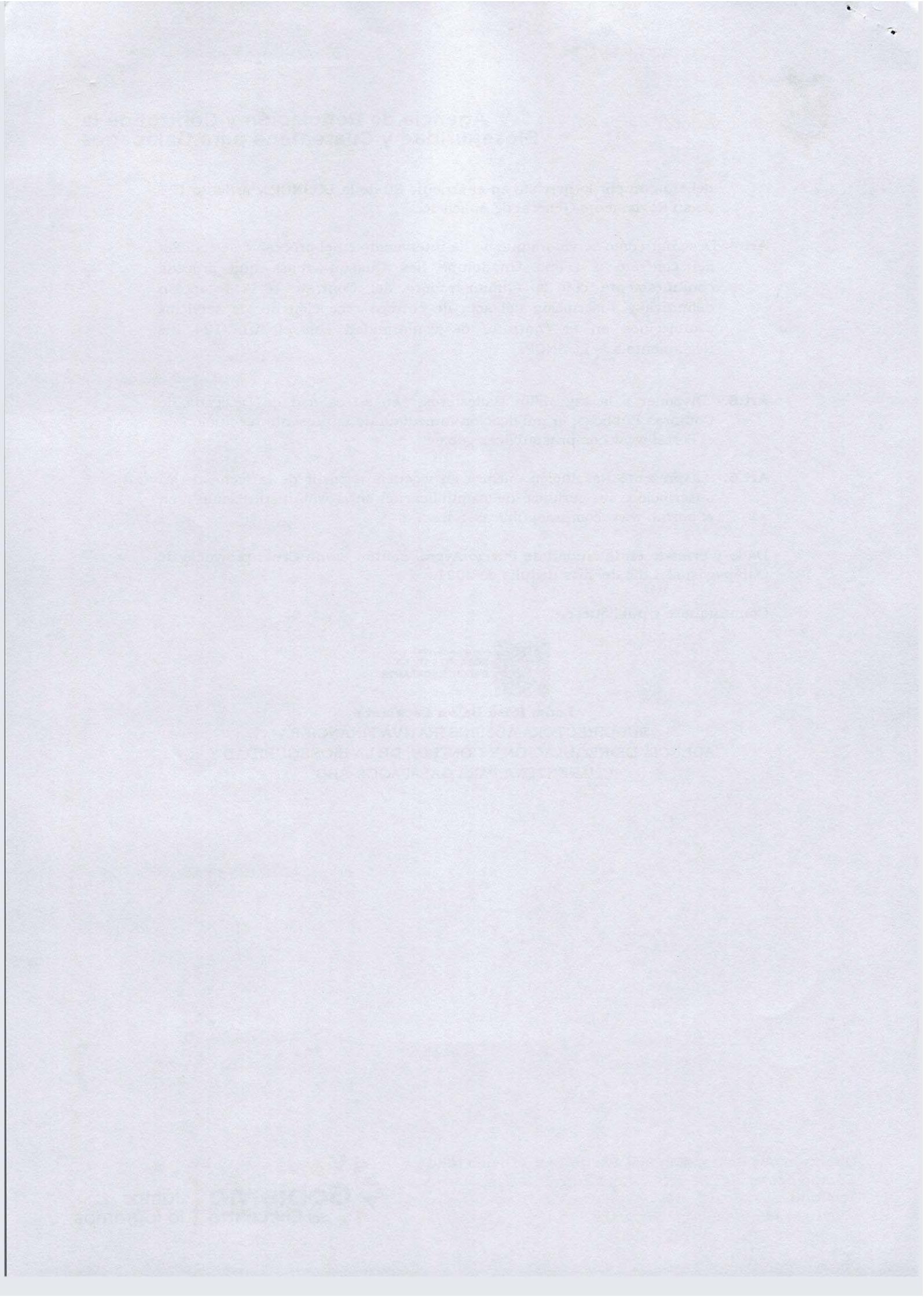
Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, al 1 día del mes de julio de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE

Lcda. Rosa Balón Escalante
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y
CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG



RESOLUCIÓN No. 013-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALÁPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 588 del 12 de abril de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756, folio 177 de 22 de Octubre de 2012, el Ministerio del Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;

- Que,** el art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, ciertos los procedimientos precontractuales.
- Que,** el art. 95 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que *“Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;
- Que,** el artículo 94 numeral 7) del Reglamento General de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”*;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2021 de 28 de agosto de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Que,** mediante Memorando N° ABG-UIA-2021-0039-M, de 08 de abril de 2021, el Ing. Rommel Vinicio Iturbide Arias, Director de Normativa y Prevención para la Bioseguridad (S), solicitó al Ing. Martín Espinosa González,

Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TODAS LAS MÁQUINAS DE RAYOS X (MARCA RAPISCAN SYSTEMS), trámite al cual adjunta los términos de referencia, estudio de mercado y justificación para contratación directa;

- Que,** el 12 de abril de 2021, la Ing. Mariela Cedeño Gómez, Subdirector de Planificación Institucional (S), emite la certificación operativa N° 047, alineada a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en la partida N° 530404 denominada “*Mantenimiento preventivo y correctivo Rayos X*”;
- Que,** el 12 de abril de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera de la ABG, emite las certificaciones presupuestarias N° 86 y 87, con cargo a la partida N° 01 00 000 001 530404 2003 002 0000 0000 denominada “*Maquinarias y Equipos (Instalación – Mantenimiento y Reparación)*”;
- Que,** mediante Acción de Personal N° 296, de 13 de abril de 2021, se designa a la Ing. Paola Guerrero Vásquez, como Subdirectora Administrativa Financiera Subrogante.
- Que,** mediante Resolución N° 011-SNCP-ABG-2021, del 14 de abril de 2021, se acogió al procedimiento de Régimen Especial, aprobación de pliegos y autorización del inicio del proceso N° RE-ABG-003-2021, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TODAS LAS MÁQUINAS DE RAYOS X (MARCA RAPISCAN SYSTEMS)**”;
- Que,** el 14 de abril de 2021, se procedió a publicar través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, el inicio del proceso de contratación N° RE-ABG-003-2021;
- Que,** de acuerdo al calendario del proceso, la fecha límite para recibir la propuesta era hasta las 13h00 (hora continental) del 19 de abril de 2021, tiempo dentro del cual se presentó la oferta: ELECTROCOMREP CIA. LTDA;
- Que,** mediante ACTA N° 1 DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 14 abril de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los delegados dentro del proceso y se determinó que no existieron preguntas y ni aclaraciones;
- Que,** con ACTA N° 3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LA OFERTA PRESENTADA, de 19 de abril de 2021, se informa que, se reunieron los servidores públicos designados y se dio la apertura y revisión de la oferta técnica presentada por ELECTROCOMREP CIA. LTDA. – RUC: 1791971477001, determinándose que no necesitó solicitar convalidación de errores;

- Que,** luego de la apertura de la oferta técnica, se elaboró el informe técnico firmado por el servidor público designada dentro del proceso N° RE-ABG-003-2021, el cual se adjunta al trámite;
- Que,** el día 19 de abril de 2021, mediante ACTA N° 4 DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, dentro del proceso N° RE-ABG-003-2021, para para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TODAS LAS MÁQUINAS DE RAYOS X (MARCA RAPISCAN SYSTEMS), se procedió a calificar la oferta técnica: ELECTROCOMREP CIA. LTDA. - RUC: 1791971477001, por cuanto cumplió con los términos de referencia, económicas y requisitos mínimos solicitados en los pliegos del proceso;
- Que,** el 19 de abril 2021, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. ABG-UIA-2021-0039-M, la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, Delegada de Compras Públicas, remite el trámite a la Ing. Paola Guerrero Vásquez, Subdirectora Administrativa Financiera (s), la documentación correspondiente para la elaboración de resolución de adjudicación;
- Que,** el 20 de abril 2021, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. ABG-UIA-2021-0039-M, la Ing. Paola Guerrero Vásquez, Subdirectora Administrativa Financiera (s), solicitó a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso;
- Que,** el 23 de abril 2021, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. ABG-UIA-2021-0039-M, revisada la Resolución del proceso N° RE-ABG-003-2021, la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica (e) remite a la Ing. Paola Guerrero Vásquez, Subdirectora Administrativa Financiera (s), para su aprobación y suscripción

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 32 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 94 numeral 7) del Reglamento de LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-**Adjudicar el procedimiento de contratación de Régimen Especial N° RE-ABG-003-2021, de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TODAS LAS MÁQUINAS DE RAYOS X (MARCA RAPISCAN SYSTEMS)”** a la **ELECTROCOMREP CIA. LTDA. - RUC: 1791971477001**, por el valor de USD\$13.200,00 (TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir el 12% del IVA. Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.

Art. 2.-Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.-Disponer a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, el día 23 de abril de 2021.

Comuníquese y publíquese

PAOLA ELIZABETH
GUERRERO
VASQUEZ

Firmado digitalmente por PAOLA
ELIZABETH GUERRERO VASQUEZ
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000238917, cn=PAOLA
ELIZABETH GUERRERO VASQUEZ
Fecha: 2021.04.23 12:02:53 -06'00'

Ing. Paola Guerrero Vásquez
Subdirectora Administrativa Financiera (s)
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE
LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG

RESOLUCIÓN No. 022-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALAPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de mayo de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 de 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756, folio 177 de 22 de Octubre de 2012, el Ministerio del Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** en el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina

que para: *“la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”;*

- Que,** el artículo 44 primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley;*
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”;*
- Que,** mediante Resolución No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de mayo de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver

sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** mediante memorando ABG-UTIC-2021-0024 de 13 de abril de 2021, el Ing. Ariel Martínez Fernández, Responsable del Proceso de Gestión de Tecnologías, solicitó al Subdirector de Planificación Institucional (S), la certificación operativa y presupuestaria para la adquisición de toners, cartuchos y cintas para impresoras. Adjunta las especificaciones técnicas y estudio de mercado de los bienes solicitados;
- Que,** el 14 de abril de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional emitió la certificación operativa N° 50, que se encuentra alineada a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en el ítem 530804 denominado "*Materiales de Oficina*";
- Que,** la Subdirección Administrativa Financiera emitió las certificaciones presupuestarias No. 93 y 94, con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530804 2003 002 0000 0000 denominada "*Materiales de Oficina*";
- Que,** mediante Resolución N° 012-ABG-SNCP-2021, de 16 de abril de 2021, se resolvió aprobar el pliego y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ABG-001-2021, incluidos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales para la "ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS y CINTAS PARA IMPRESORAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS";
- Que,** mediante Resolución N° 016-SNCP-ABG-2021 de 12 de mayo la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG resolvió declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-ABG-001-2021**, para la "ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS y CINTAS PARA IMPRESORAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", de Conformidad con el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Resolución N° 017-SNCP- ABG-2021, de 13 de mayo de 2021, se resolvió aprobar el pliego y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ABG-002-2021, incluidos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, certificación

presupuestaria, y demás documentos precontractuales para la “ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS y CINTAS PARA IMPRESORAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”;

- Que,** el día 13 de mayo de 2021, se procedió a publicar en el portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-ABG-002-2021 para la “ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS y CINTAS PARA IMPRESORAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”;
- Que,** de acuerdo al calendario del proceso No. SIE-ABG-002-2021, la fecha máxima para recibir las ofertas fueron las 13H00 del 20 de mayo de 2021, tiempo dentro del cual presentaron su oferta técnica: MARIO FABRIZIO VIEIRA JÁCOME; FREDDY MUÑOZ BRAVO – SYSCOMP; Y TITO JAIME ERAZO HERNÁNDEZ.
- Que,** con ACTA No.1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 14 de mayo de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados dentro del proceso Nro. SIE-ABG-002-2021 y evidenciaron que no hubo preguntas ni aclaraciones dentro del proceso;
- Que,** mediante ACTA N° 3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, de 20 de mayo de 2021, se da a conocer que se reunieron los servidores públicos convocados y, una vez efectuado el análisis de las ofertas presentadas, determinaron que las ninguna de ofertas técnicas presentadas necesitó convalidar de errores;
- Que,** luego de la apertura de las ofertas técnicas, se elaboró el informe técnico firmado por el servidor designado dentro del proceso N° SIE-ABG-002-2021;
- Que,** mediante ACTA N°4 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, de 20 de mayo de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos convocados y, resolvieron: calificar y habilitar a los oferentes MARIO FABRIZIO VIEIRA JÁCOME y FREDDY MUÑOZ BRAVO SYSCOMP, por cumplir con los parámetros establecidos en los pliegos del proceso. En tanto que, el proveedor TITO JAIME ERAZO HERNÁNDEZ fue descalificado por no cumplir con los parámetros establecidos por la institución requirente.
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “De existir una sola oferta técnica calificada o si luego

de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El oferente habilitado ingresó su oferta económica inicial en el Portal Institucional:

Proveedor Calificado	Oferta Inicial
FREDDY ARTURO MUÑOZ BRAVO	\$ 17.501,00

Por lo que se constata que el oferente: **FREDDY ARTURO MUÑOZ BRAVO** elevó al portal institucional www.compraspublicas.gob.ec su oferta económica inicial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la LOSNCP reformada y de su Reglamento General aplicación, se pasa a la siguiente fase que es la sesión única de negociación;

- Que,** Mediante ACTA N°5 DE NEGOCIACIÓN, de 4 junio de 2021, suscrita por la Lcda. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, delegada de la Directora Ejecutiva y el Sr. Freddy Arturo Muñoz Bravo dejando constancia de que se ha llegado a una negociación por el valor de \$16.451,41 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 41/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir el valor del IVA, comprobándose que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 47 numeral 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala “4. En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada.
- Que,** en sumilla del memorando N° ABG-UTIC-2021-0024, el día el 4 de junio de 2021, la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, Delegada de Compras Públicas, remitió el trámite a Experta Administrativa y esta su vez a la Subdirectora Administrativa Financiera a fin de que solicite la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso en mención;
- Que,** en sumilla inserta del memorando N° ABG-UTIC-2021-0024 el 4 de junio de 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera, solicitó a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de adjudicación.
- Que,** el día 9 de junio de 2021, la Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, remite a la Directora Ejecutiva de la ABG, la resolución de adjudicación del proceso N° SIE-ABG-002-2021, para ADQUISICIÓN

DE TONERS, CARTUCHOS y CINTAS PARA IMPRESORAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”, mediante sumilla inserta del memorando N° ABG-UTIC-2021-0024, para su revisión y aprobación respectiva.

En uso de las facultades previstas en el Art. 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-ABG-002-2021**, para **ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS y CINTAS PARA IMPRESORAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS** a **FREDDY ARTURO MUÑOZ BRAVO**, con número de RUC: 0102087798001, por el valor de 16.451,41 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 41/10 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin incluir el valor del IVA; acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.
- Art. 2.-** Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 3.-** Designar como Administradora del contrato a la servidora pública **Ing. Paola Elizabeth Guerrero Vásquez**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 2000070850, Experta Administrativa, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.
- Art. 4.-** Designar como servidor que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato a la servidora **María José Arias Velásquez**, para que proceda conjuntamente con la Administradora del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art. 5.-Disponer a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 9 días del mes de junio de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante

Subdirectora Administrativa Financiera
Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG

RESOLUCIÓN No. 045-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALAPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de mayo de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 de 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756, folio 177 de 22 de Octubre de 2012, el Ministerio del Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;

- Que,** en el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para: *“la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”;*
- Que,** el artículo 44 primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley;*
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”;*
- Que,** mediante Resolución No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de mayo de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia

de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** mediante memorando ABG-UTIC-2021-0064 de 6 de julio de 2021, el Ing. Ariel Martínez Fernández, Responsable del Proceso de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la adquisición de equipos informáticos. Adjunta las especificaciones técnicas y estudio de mercado de los bienes solicitados;
- Que,** el 8 de julio de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional emitió la certificación operativa N° 103, que se encuentra alineada a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en el ítem 840107 denominado "*Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos*";
- Que,** el 9 de julio de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera remitió las certificaciones presupuestarias No. 230 y 231, y el aval N° 4, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 001 001 840107 2003 202 2001 0003 denominada "*Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos*"
- Que,** el 17 de septiembre de 2021, mediante Resolución 042-SNCP-ABG-2021, la Subdirectora de Administrativo Financiera, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ABG-006-2021, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", de acuerdo al procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica y el presupuesto referencial para la mencionada contratación.
- Que,** el día 17 de septiembre de 2021, se procedió a publicar en el portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-ABG-006-2021 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS";
- Que,** de acuerdo al calendario del proceso No. SIE-ABG-006-2021, la fecha máxima para recibir las ofertas fueron hasta el 27 de septiembre hasta

las 12H00, tiempo dentro del cual presentaron su oferta técnica: ERIK ALDAS ROMERO

- Que,** con ACTA No.1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 20 de septiembre de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados dentro del proceso Nro. SIE-ABG-006-2021 y procedieron dar respuesta a las preguntas/aclaraciones planteadas;
- Que,** mediante ACTA N°3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, de 27 de septiembre de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos convocados y, una vez efectuado el análisis de la oferta presentada, determinaron que la oferta técnica presentada NO necesitó convalidar errores.
- Que,** luego de la apertura de las ofertas técnicas, se elaboró el informe técnico firmado por el servidor designado dentro del proceso N° SIE-ABG-006-2021;
- Que,** mediante ACTA N° 4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS, de 27 de septiembre de 2021, se da a conocer que se reunieron los servidores públicos convocados y, resolvieron: calificar y habilitar al oferente ERIK ALDAS ROMERO, por cumplir con los parámetros establecidos en los pliegos del proceso.
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El oferente habilitado ingresó su oferta económica inicial en el Portal Institucional:

Proveedor Calificado	Oferta Inicial
ERIK ALDAS ROMERO	\$ 31.785,00

Por lo que se constata que el oferente: ERIK ALDAS ROMERO elevó al portal institucional www.compraspublicas.gob.ec su oferta económica inicial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la LOSNCP reformada y de su Reglamento General aplicación, se pasa a la siguiente fase que es la sesión única de negociación;

- Que,** Mediante ACTA N°5 DE NEGOCIACIÓN, de 6 de octubre 2021, suscrita por la Lcda. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativo Financiera, delegada de la Directora Ejecutiva y el Sr. Erik Aldás Romero, se deja constancia de que se ha llegado a una negociación por el valor de \$30.062,92 (TREINTA MIL SESENTA Y DOS CON 92/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir el valor del IVA, comprobándose que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 47 numeral 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala "4. *En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada*".
- Que,** en sumilla del memorando ABG-UTIC-2021-0064, el 06 de octubre de 2021, la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, Delegada de Compras Públicas, remitió el trámite a la Subdirectora Administrativo Financiera a fin de que solicite la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso en mención;
- Que,** en sumilla inserta del memorando N° ABG-UTIC-2021-0064 el 06 de octubre de 2021, la Subdirectora Administrativo Financiera, solicitó a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de adjudicación.
- Que,** el 12 de octubre de 2021, la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, remite a la Subdirectora Administrativo Financiera, la resolución de adjudicación del proceso N° SIE-ABG-006-2021, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ", mediante sumilla inserta del memorando N° ABG-UTIC-2021-0064, para su revisión y aprobación respectiva.

En uso de las facultades previstas en el Art. 32 de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-ABG-006-2021**, para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS** ", a ERIK ALDÁS ROMERO, con número de RUC: 2000074001001, por el valor de \$30.062,92 (TREINTA MIL SESENTA Y DOS CON 92/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más IVA; acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en

concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.

Art. 2.-Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.3.- Designar como Administrador del contrato al servidor publico Ing. Ariel Martínez Fernández, Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación, portador de la cédula de ciudadanía N° 1723193403, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.

Art.4.-Designar como servidor que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato a la servidora **Andrea Sotomayor Freire**, para que proceda conjuntamente con el Administrador del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art. 5.-Disponer a Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 12 días del mes de octubre de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante
Subdirectora Administrativa Financiera
Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG

RESOLUCIÓN No. 047-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALAPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de mayo de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 de 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756, folio 177 de 22 de Octubre de 2012, el Ministerio del Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** en el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina

que para: *“la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”*;

- Que,** el artículo 44 primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley;*
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”*;
- Que,** mediante Resolución No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de mayo de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa

Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** mediante memorando ABG-DVCB-2021-0375-O de 30 de agosto de 2021, la Mgs. Viviana Duque Suárez, Directora de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad, solicitó al Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la adquisición de equipos para el laboratorio de la ABG. Adjunta las especificaciones técnicas y estudio de mercado de los bienes solicitados;
- Que,** el 31 de agosto de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional emitió la certificación operativa N° 135, que se encuentra alineada a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en el ítem 840104 denominado " *Maquinarias y Equipos* ";
- Que,** el 01 de septiembre de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera remitió las certificaciones presupuestarias No. 279 y 280, y el aval N°9 con fecha de aprobación 08 de octubre de 2021, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 001 001 840104 2003 202 2001 0003 denominada " *Maquinarias y Equipos* ";
- Que,** el 12 de octubre de 2021, mediante Resolución 044-SNCP-ABG-2021, la Subdirectora Administrativo Financiera, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ABG-007-2021, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", de acuerdo al procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica y el presupuesto referencial para la mencionada contratación.
- Que,** el día 12 de octubre de 2021, se procedió a publicar en el portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-ABG-007-2021 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS";
- Que,** de acuerdo al calendario del proceso No. SIE-ABG-007-2021, la fecha máxima para recibir las ofertas fueron hasta el 19 de octubre de 2021 hasta las 11H00, tiempo dentro del cual presentaron su oferta técnica:

KLEBER RENÉ MOLINA MOLINA; HDM ELQUITENICA CIA. LTDA.;
FAUSTO JAVIER MEDINA MOREJÓN; y, LABSUPPLY CIA. LTDA.

- Que,** con ACTA No.1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 13 de octubre de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados dentro del proceso Nro. SIE-ABG-007-2021 y constataron que no se han hecho preguntas o solicitado aclaraciones;
- Que,** mediante ACTA N°3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, de 19 de octubre de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos convocados y, una vez efectuado el análisis de las ofertas presentadas, determinaron que NO necesitaron convalidar errores.
- Que,** luego de la apertura de las ofertas técnicas, se elaboró el informe técnico firmado por el servidor designado dentro del proceso N° SIE-ABG-007-2021;
- Que,** mediante ACTA N° 4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS, de 19 de octubre de 2021, se da a conocer que se reunieron los servidores públicos convocados y, resolvieron: calificar y habilitar a los oferentes: KLEBER RENÉ MOLINA MOLINA; HDM ELQUITENICA CIA. LTDA.; FAUSTO JAVIER MEDINA MOREJÓN, por cumplir con los parámetros establecidos en los pliegos del proceso; y, se descalificó y deshabilitó al oferente LABSUPPLY CIA. LTDA.
- Que,** Mediante Informe Resultado de la Puja, de 26 de octubre 2021, se pone en conocimiento que el oferente ganador de la puja fue KLEBER RENÉ MOLINA MOLINA;
- Que,** en sumilla del memorando ABG-DVCB-2021-0375-O, el 26 de octubre de 2021, la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, Delegada de Compras Públicas, remitió el trámite a la Subdirectora Administrativo Financiera a fin de que solicite la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso en mención;
- Que,** en sumilla inserta del memorando N° ABG-DVCB-2021-0375-O el 26 de octubre de 2021, la Subdirectora Administrativo Financiera, solicitó a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de adjudicación.
- Que,** el 4 de noviembre de 2021, la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, remite a la Subdirectora Administrativo Financiera, la resolución de adjudicación del proceso N° SIE-ABG-007-2021, para la " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA AGENCIA DE

REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", mediante sumilla inserta del memorando N° ABG-DVCB-2021-0375-O, para su revisión y aprobación respectiva.

En uso de las facultades previstas en el Art. 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-ABG-007-2021**, para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS**", a MEDINA MOREJÓN FAUSTO JAVIER, con número de RUC: 1719287912001, por el valor de \$9.700 (NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más IVA; acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.
- Art. 2.-** Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art.3.-** Designar como Administrador del contrato al servidor publico Msc. Alberto Vélez Pinela, Laboratorista en Sanidad Animal, portador de la cédula de ciudadanía N° 2000066924, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.
- Art.4.-** Designar como servidora que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato a la **Lcda. Paulina Castillo Ocaña**, para que proceda conjuntamente con el Administrador del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art. 5.- Disponer a Ing. Millin Ballesteros Montesdeoca, Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 4 días del mes de noviembre de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante
Subdirectora Administrativa Financiera
Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG

RESOLUCIÓN No. 057-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALAPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de mayo de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 de 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756, folio 177 de 22 de octubre de 2012, el Ministerio del Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** en el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina

que para: *“la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”*;

- Que,** el artículo 44 primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley*;
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”*;
- Que,** mediante Resolución No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de mayo de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa

Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** mediante memorando N° ABG-SAF-2021-1075-M de fecha 6 de diciembre de 2021, la Ing. Paola Guerrero Vásquez, Experta Administrativa, solicitó al Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la contratación del servicio de guardianía y vigilancia para las oficinas de Santa Cruz, San Cristóbal y Guayaquil. Adjunta los términos de referencia y estudio de mercado del servicio solicitado;
- Que,** el día 06 de diciembre de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional emitió la certificación operativa N° 175, atada a la certificación operativa plurianual 001-2022 que se encuentra alineada a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en el ítem 530208 denominado “*Servicio de Seguridad y Vigilancia*”;
- Que,** el 6 de diciembre de 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, adjunta las certificaciones presupuestarias No. 351, atada a la certificación presupuestaria plurianual N° 24 con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 099 530208 2003 002 0000 0000 denominada “*Servicio de Seguridad y Vigilancia*”
- Que,** el 7 de diciembre de 2021, mediante Resolución 053-SNCP-ABG-2021, la Subdirectora Administrativo Financiera, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ABG-009-2021, incluidos los requisitos mínimos, términos de Referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales para la adquisición del “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OFICINA CENTRAL DE SANTA CRUZ Y LAS OFICINAS TÉCNICAS DE SAN CRISTÓBAL Y DE GUAYAQUIL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”, de acuerdo al presupuesto referencial para la mencionada contratación.
- Que,** el día 7 de diciembre de 2021, se procedió a publicar en el portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado

con el código de proceso SIE-ABG-009-2021 para la "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OFICINA CENTRAL DE SANTA CRUZ Y LAS OFICINAS TÉCNICAS DE SAN CRISTÓBAL Y DE GUAYAQUIL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS";

- Que,** de acuerdo al calendario del proceso No. SIE-ABG-009-2021, la fecha máxima para recibir las ofertas fue el 15 de diciembre de 2021 hasta las 17H00, tiempo dentro del cual presentaron su oferta técnica: GLOBAL ALARM SECURITY SYSTEMS CIA.LTDA.; SEGURPI CIA. LTDA.; SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA NACIONAL GUARANDA; SEGURIDAD BERMUDEZ Y BERMUDEZ; VIMASEGURIDAD VIMAC SEGURIDAD CIA LTDA.; y WOLF FORCE SECURITY WFS C.L.
- Que,** con ACTA No.1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 9 de diciembre de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados dentro del proceso Nro. SIE-ABG-009-2021 y procedieron a dar respuesta a las preguntas planteadas a realizarlas aclaraciones necesarias, según el caso;
- Que,** mediante ACTA N°3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, de 9 de diciembre de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos convocados y, una vez efectuado el análisis de las ofertas presentadas, determinaron que dos de los oferentes sí necesitaron convalidar errores.
- Que,** mediante ACTA N°4 DE COMPARECENCIA A CONVALIDACIÓN DE ERRORES, se pone en conocimiento que, una vez analizada la comparecencia por los dos oferentes, se resolvió deshabilitar al proveedor SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA NACIONAL GUARANDA por cuanto no cumplió con lo solicitado; y, habilitar para la siguiente etapa al proveedor WOLF FORCE SECURITY WFS, por haber cumplido con los solicitado por la entidad contratante.
- Que,** luego de la apertura de las ofertas técnicas, se elaboró el informe técnico firmado por la comisión técnica designada dentro del proceso N° SIE-ABG-009-2021;
- Que,** mediante ACTA N° 5 CALIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS, de 20 de diciembre de 2021, se da a conocer que se reunieron los servidores públicos convocados y, resolvieron: calificar y habilitar a los oferentes: GLOBAL ALARM SECURITY SYSTEMS CIA.LTDA.; SEGURPI CIA. LTDA.; SEGURIDAD BERMUDEZ Y BERMUDEZ; VIMASEGURIDAD VIMAC SEGURIDAD CIA LTDA.; y WOLF FORCE SECURITY WFS C.L, por cumplir con los parámetros establecidos en los pliegos del proceso; y, se

descalificó y deshabilitó al oferente SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA NACIONAL GUARANDA.

- Que,** Mediante Informe Resultado de la Puja, de 22 de diciembre 2021, se pone en conocimiento que el oferente ganador de la puja fue VIMACSEGURIDAD VIMAC SEGURIDAD CIA.LTDA. con RUC: 1591717096001;
- Que,** en sumilla del memorando ABG-SAF-2021-1075-M, el 22 de diciembre de 2021, la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, Delegada de Compras Públicas, remitió el trámite a la Subdirectora Administrativo Financiera a fin de que solicite la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso en mención;
- Que,** en sumilla inserta del memorando N° ABG-SAF-2021-1075-M el 22 de diciembre de 2021, la Subdirectora Administrativo Financiera, solicitó a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de adjudicación.
- Que,** el 28 de diciembre de 2021, la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, remite a la Subdirectora Administrativo Financiera, la resolución de adjudicación del proceso N° SIE-ABG-009-2021, para la "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OFICINA CENTRAL DE SANTA CRUZ Y LAS OFICINAS TÉCNICAS DE SAN CRISTÓBAL Y DE GUAYAQUIL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS", mediante sumilla inserta del memorando N° ABG-SAF-2021-1075-M, para su revisión y aprobación respectiva.

En uso de las facultades previstas en el Art. 32 de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-ABG-009-2021**, para la "**SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OFICINA CENTRAL DE SANTA CRUZ Y LAS OFICINAS TÉCNICAS DE SAN CRISTÓBAL Y DE GUAYAQUIL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS**", a VIMACSEGURIDAD VIMAC SEGURIDAD CIA.LTDA. con RUC: 1591717096001, por el valor de \$95.000 (NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más IVA. Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en

concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.

Art. 2.-Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.3.- Designar como Administradora del contrato a la servidora pública, Ing. Paola Guerrero Vásquez, Experta Administrativa, portadora de la cédula de ciudadanía N° 2000070850, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.

Art.4.- Designar como servidora que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato al **Ing. Ariel Martínez Fernández**, para que proceda conjuntamente con el Administrador del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art. 5.-Disponer a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 28 días del mes de diciembre de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante
Subdirectora Administrativa Financiera
Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG

RESOLUCIÓN No. 058-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALAPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de mayo de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 de 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756, folio 177 de 22 de octubre de 2012, el Ministerio del Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora

Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;

- Que,** en el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para: *“la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”*;
- Que,** el artículo 44 primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley;*
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a*

etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”;

- Que,** mediante Resolución No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de mayo de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Que,** mediante memorando N° ABG-UTQ-2021-0772-M de fecha 3 de diciembre de 2021, la Ing. Diana Guadalupe Iles Cuasqui, Responsable (e) de la Oficina Técnica de Quito, solicitó al Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la contratación del servicio de transporte terrestre para los servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG-Quito. Adjunta los términos de referencia y estudio de mercado del servicio solicitado;
- Que,** el día 06 de diciembre de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional emitió la certificación operativa N° 176, atada a la certificación operativa plurianual 002-2022 que se encuentra alineada a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en el ítem 530201 denominado “*Transporte de Personal*”;
- Que,** el 7 de diciembre de 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, adjunta la certificación presupuestaria No. 352, atada a la certificación presupuestaria plurianual N° 25 con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 000 002 530201 2003 002 0000 0000 denominada “*Transporte de Personal*”;
- Que,** el 8 de diciembre de 2021, mediante Resolución 054-SNCP-ABG-2021, la Subdirectora de Administrativo Financiera, resolvió autorizar el

inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ABG-010-2021, para la “SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ABG- QUITO”, de acuerdo al procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica y el presupuesto referencial para la mencionada contratación.

- Que,** el día 8 de diciembre de 2021, se procedió a publicar en el portal Institucional, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-ABG-010-2021 para la "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ABG- QUITO ";
- Que,** de acuerdo al calendario del proceso No. SIE-ABG-010-2021, la fecha máxima para recibir las ofertas fue hasta el 14 de diciembre hasta las 17H00, tiempo dentro del cual presentaron su oferta técnica: TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A.
- Que,** con ACTA No.1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 9 de diciembre de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados dentro del proceso Nro. SIE-ABG-010-2021 y procedieron dar respuesta a las preguntas/aclaraciones planteadas;
- Que,** mediante ACTA N°3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, de 14 de diciembre de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos convocados y, una vez efectuado el análisis de la oferta presentada, determinaron que la oferta técnica presentada NO necesitó convalidar errores.
- Que,** luego de la apertura de las ofertas técnicas, se elaboró el informe técnico firmado por el servidor designado dentro del proceso N° SIE-ABG-010-2021;
- Que,** mediante ACTA N° 4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS, de 14 de diciembre de 2021, se da a conocer que se reunieron los servidores públicos convocados y, resolvieron: calificar y habilitar al oferente TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A., por cumplir con los parámetros establecidos en los pliegos del proceso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El oferente habilitado ingresó su oferta económica inicial en el Portal Institucional:

Proveedor Calificado	Oferta Inicial
TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A.	\$ 50.500,00

Por lo que se constata que el oferente: TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A. elevó al portal institucional www.compraspublicas.gob.ec su oferta económica inicial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la LOSNCP reformada y de su Reglamento General aplicación, se pasa a la siguiente fase que es la sesión única de negociación;

Que, Mediante ACTA N°5 DE NEGOCIACIÓN, de 21 de diciembre 2021, suscrita por la Lcda. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativo Financiera, delegada de la Directora Ejecutiva y TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A., se deja constancia de que se ha llegado a una negociación por el valor de \$47.949,82 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 82/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir el valor del IVA, comprobándose que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 47 numeral 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala “4. *En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada*”.

Que, en sumilla del memorando ABG-UTQ-2021-0772-M, el 22 de diciembre de 2021, la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, Delegada de Compras Públicas, remitió el trámite a la Subdirectora Administrativo

Financiera a fin de que solicite la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso en mención;

Que, en sumilla inserta del memorando N° ABG-UTQ-2021-0772-M, el 22 de diciembre de 2021, la Subdirectora Administrativo Financiera, solicitó a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de adjudicación.

Que, el 28 de diciembre de 2021, la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, remite a la Subdirectora Administrativo Financiera, la resolución de adjudicación del proceso N° SIE-ABG-010-2021, para la " SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ABG- QUITO ", mediante sumilla inserta del memorando N° ABG-UTQ-2021-0772-M, para su revisión y aprobación respectiva.

En uso de las facultades previstas en el Art. 32 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-ABG-010-2021**, para la "**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ABG-QUITO**", a la compañía TRANSESCOLAR 8 DE OCTUBRE S.A., con número de RUC: 1791435435001, por el valor de \$47.949,82 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 82/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir el valor del IVA; acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores RUP,

por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.

Art. 2.-Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.3.- Designar como Administradora del contrato a la servidora publica Ing. Stefany Coronel Sosa, Responsable de la Oficina Técnica de Quito, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1103173116, quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.

Art.4.-Designar como servidor que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato al servidor **Marco Echeverría Bolaños**, para que proceda conjuntamente con la Administradora del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art. 5.-Disponer a Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 28 días del mes de diciembre de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante
Subdirectora Administrativa Financiera
Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG

RESOLUCIÓN No. 001-SNCP-ABG-2022

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALAPAGOS - ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de mayo de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 de 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756, folio 177 de 22 de octubre de 2012, el Ministerio del Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;

- Que,** en el primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para: *“la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”*;
- Que,** el artículo 44 primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;
- Que,** el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley;*
- Que,** el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades*

contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”;

- Que,** mediante memorando N° ABG-OTG-2021-0711-M de 09 de diciembre de 2021, la Blga. Nancy Esther Duran Reyes, responsable de la Oficina Técnica de Guayaquil, solicitó al Subdirector de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUIN DE OLMEDO (ZONA CARGA Y RAYOS X) Y PUERTO GAL DESDE LOS DOMICILIOS HASTA EL AEROPUERTO Y VICEVERSA Y DESDE LOS DOMICILIOS HASTA PUERTO GAL Y VICEVERSA. Adjunta los términos de referencia y estudio de mercado del servicio solicitado;
- Que,** el 09 de diciembre de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional emitió la certificación operativa N° 185, atada a la certificación operativa plurianual 003-2022 que se encuentra alineada a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en el ítem 530201 denominado “Transporte de Personal”;
- Que,** el 10 de diciembre de 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, adjunta la certificación presupuestaria No. 372, atada a la certificación presupuestaria plurianual N° 26 con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 000 002 530201 2003 002 0000 0000 denominada “Transporte de Personal”
- Que,** el 13 de diciembre de 2021, mediante Resolución 055-SNCP-ABG-2021, la Subdirectora de Administrativo Financiera, resolvió autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ABG-011-2021, incluidos los requisitos mínimos, términos de Referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales para la adquisición del “SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUIN DE OLMEDO (ZONA CARGA Y RAYOS X) Y PUERTO GAL DESDE LOS DOMICILIOS HASTA EL AEROPUERTO Y VICEVERSA Y DESDE LOS DOMICILIOS HASTA PUERTO GAL Y VICEVERSA”, de acuerdo al procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica y el presupuesto referencial para la mencionada contratación.

- Que,** el día 13 de diciembre de 2021, se procedió a publicar en el portal Institucional, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-ABG-011-2021 para la adquisición del "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUIN DE OLMEDO (ZONA CARGA Y RAYOS X) Y PUERTO GAL DESDE LOS DOMICILIOS HASTA EL AEROPUERTO Y VICEVERSA Y DESDE LOS DOMICILIOS HASTA PUERTO GAL Y VICEVERSA";
- Que,** de acuerdo al calendario del proceso No. SIE-ABG-011-2021, la fecha máxima para recibir las ofertas fue hasta el 21 de diciembre hasta las 17H00, tiempo dentro del cual presentaron su oferta técnica: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CARBEL S.A.; COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL ELSA RADA DE CORTES C.A.; TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES TEYPER S.A.; CEPETUD S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL NUEVO DURÁN; y, TRANSPORTE ESTUDIANTIL, EMPRESARIAL S.A. TEYTUR.
- Que,** con ACTA No.1 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 15 de diciembre de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados dentro del proceso Nro. SIE-ABG-011-2021 y procedieron dar respuestas a las preguntas/aclaraciones planteadas;
- Que,** mediante ACTA N°3 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, de 21 de diciembre de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos convocados y, una vez efectuado el análisis de las ofertas presentadas, determinaron que dos las ofertas técnicas presentadas SÍ necesitaron convalidar errores;
- Que,** mediante Acta N° 4 DE COMPARECENCIA A CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de 27 de diciembre de 2021, se reunió la Comisión Técnica designada y puso en conocimiento que los dos oferentes cumplieron con la etapa de convalidación de errores;
- Que,** luego de la apertura de las ofertas técnicas, se elaboró el informe técnico firmado por la Comisión Técnica designada dentro del proceso N° SIE-ABG-011-2021;

- Que,** mediante ACTA N° 5 CALIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS, de 27 de diciembre de 2021, se da a conocer que se reunieron los servidores públicos convocados y, resolvieron: calificar y habilitar a los oferentes TRANSPORTE ESCOLAR CARBEL S.A. y, TRANSPORTE ESTUDIANTIL EMPRESARIAL TEYTUR por ser los dos únicos proveedores en cumplir con los parámetros establecidos en los pliegos del proceso.
- Que,** Mediante ACTA N°6 INFORME RESULTADO DE LA PUJA, de 29 de diciembre 2021, se pone en conocimiento que, según la información pública del portal informático de compras públicas, el oferente ganador de la puja es: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CARBEL S.A. CON NÚMERO DE RUC 0993263745001, quien presento su postura económica más baja por un valor de: USD\$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) este objeto de contratación no aplica IVA.
- Que,** en sumilla del memorando ABG-OTG-2021-0711-M, el 4 de enero de 2022, la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, delegada de Compras Públicas, remitió el trámite a la Ing. Paola Guerrero Vásquez y esta a su vez a la Subdirectora Administrativo Financiera a fin de que solicite la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso en mención;
- Que,** mediante Resolución No. 001-DE-ABG-2022 de 5 de enero de 2022, la Dra. Sandra Pia Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Que,** en sumilla inserta del memorando N° ABG-OTG-2021-0711-M, el 6 de enero de 2022, la Subdirectora Administrativo Financiera, solicitó a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de adjudicación.
- Que,** el 7 de enero de 2022, la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, remite a la Subdirectora Administrativo Financiera, la resolución de adjudicación del proceso N° SIE-ABG-011-2021, para la adquisición del "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUIN DE OLMEDO (ZONA CARGA Y RAYOS X) Y PUERTO GAL DESDE LOS DOMICILIOS HASTA EL AEROPUERTO Y VICEVERSA Y DESDE LOS DOMICILIOS HASTA PUERTO GAL Y VICEVERSA ", mediante sumilla inserta del memorando N° ABG-OTG-2021-0711-M, para su revisión y aprobación respectiva.

En uso de las facultades previstas en el Art. 32 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-ABG-011-2021**, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUIN DE OLMEDO (ZONA CARGA Y RAYOS X) Y PUERTO GAL DESDE LOS DOMICILIOS HASTA EL AEROPUERTO Y VICEVERSA Y DESDE LOS DOMICILIOS HASTA PUERTO GAL Y VICEVERSA", a la compañía TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CARBEL S.A. CON NÚMERO DE RUC 0993263745001, quien presento su postura económica más baja por un valor de: USD\$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) exento de IVA. Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.
- Art. 2.-** Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 3.-** Designar como Administradora del contrato a la servidora pública Blga. Nancy Durán Reyes, Responsable de la Oficina Técnica de Guayaquil, portadora de la cédula de ciudadanía N° 0911182145,

quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.

Art.4.-Designar como servidor que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato a la servidora **Magali Fogacho Guingla**, para que proceda conjuntamente con la Administradora del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art. 5.-Disponer a Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 10 días del mes de enero de 2022.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE

Lcda. Rosa Balón Escalante
Subdirectora Administrativa Financiera
Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG



RESOLUCIÓN No. 019-SNCP-ABG-2021

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo uno;
- Que,** acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante u organismos contratante;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012 del Ministerio de Ambiente, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, dentro de los contratos, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- Que,** el artículo 51 numeral 1) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se podrá contratar bajo menor cuantía en los siguientes casos:” *1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000001 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;
- Que,** en el artículo 52 primer inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de*



cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000001 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”;*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el Art. 168.A de la Resolución 00072 del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2021 de 28 de agosto de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Que, mediante memorando N° ABG-DNPB-2021-0099-M de 22 de abril de 2021, el Ab. Danilo Jaya Bravo, Director de Normativa y Prevención para la Bioseguridad, solicitó a la Subdirectora de Planificación Institucional (s), la certificación operativa y presupuestaria para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO PARA SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS en el canal de Itabaca, desde Santa Cruz hacia Baltra y viceversa”, para lo cual adjunta los TDR, estudios de mercado y una proforma;

Que, el día 23 de abril de 2021, la Subdirectora de Planificación Institucional (s), emite la certificación operativa N° 54 alineada al Ítem 530201 denominada *“transporte de personal”;*



- Que,** el 26 de abril de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, emitió la certificación presupuestaria No. 109, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 002 2001 002 0000 000000 000 530201 denominada “transporte de personal”;
- Que,** mediante Resolución N° 014-SNCP-ABG-2021 de 29 de abril de 2021, se aprobó el pliego del procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. No. MCBS-ABG-001-2021, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales, para la contratación del “LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO PARA LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS EN EL CANAL DE ITABACA, DESDE SANTA CRUZ HACIA BALTRA VICEVERSA”.
- Que,** el día 29 de abril de 2021, se publicó a través del portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, el inicio del proceso de contratación N° MCBS-ABG-001-2021;
- Que,** con Acta N° 1 DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR de 7 de mayo de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados y convocados; y, se seleccionó a la Sra. Inca Álvarez Doris Jazmín, quien fue la única proveedora que aceptó la invitación a través del portal de compras públicas.
- Que,** mediante ACTA No. 2 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de 11 de mayo de 2021, se pone en conocimiento que se reunieron los servidores públicos designados y convocados; y, constatan que no se realizaron preguntas dentro del proceso N°MCBS-ABG-001-2021.
- Que,** el día 14 de mayo de 2021, mediante ACTA N° 4 DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA, dentro del proceso N° MCBS-ABG-001-2021, para la “LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO PARA LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS EN EL CANAL DE ITABACA, DESDE SANTA CRUZ HACIA BALTRA VICEVERSA, se pone en conocimiento que la proveedora presentó su oferta en la fecha y hora establecida; y, luego del análisis correspondiente, se determinó que no necesitó convalidar errores de forma;
- Que,** luego de la apertura de la oferta técnica, se elaboró el informe técnico firmado por el servidor público designado, dentro del proceso N° MCBS-ABG-001-2021;
- Que,** mediante ACTA NO. 5 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA, de 14 de mayo de 2021, se informa que se reunieron los servidores públicos designados y convocados, y resolvieron calificar la oferta presentada por Doris Inca Álvarez RUC: 0915413686001, por cuanto cumplió con los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia y en el pliego del proceso.
- Que,** el día 17 de mayo de 2021, en sumilla inserta en el memorando N°ABG-DNPB-2021-0099-M, la Lcda. Letty Hidalgo, Delegada de Compras Públicas, remite a



la Experta Administrativa, la documentación correspondiente para la elaboración de la resolución de adjudicación;

Que, con sumilla inserta en el memorando N°ABG-DNPB-2021-0099-M, la Experta Administrativa, reasignó el trámite a la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, a fin de que solicite la elaboración de la resolución respectiva;

Que, el 17 de mayo de 2021, mediante sumilla inserta en el memorando N°ABG-DNPB-2021-0099-M la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera solicitó a la Subdirectora de Asesoría Jurídica, la resolución de adjudicación;

Que, la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, una vez elaborada la resolución, adjunta a la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG, la resolución de adjudicación del proceso N° MCBS-ABG-001-2021, el día 21 de mayo de 2021, en hoja de ruta del memorando N° ABG-DNPB-2021-0099-M , para su aprobación.

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General a la LOSNCP y en aplicación de los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios **N° MCBS-ABG-001-2021**, para **“LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO PARA LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS EN EL CANAL DE ITABACA, DESDE SANTA CRUZ HACIA BALTRA VICEVERSA”** a la Sra. Doris Inca Álvarez con número de RUC 0915413686001, por el valor de \$10.198,98 (Diez mil ciento noventa y ocho con 98/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin incluir el valor del IVA. Acorde a lo previsto en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, si el contrato no pudiere celebrarse por causas imputables al adjudicatario, éste será declarado adjudicatario fallido, en cuyo caso se notificará a cerca de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, para que proceda suspenderlo del registro único de proveedores-RUP, por un plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes prevista en la Ley.

Art.2.- Notifíquese con la presente Resolución al adjudicatario, en la forma que prescribe el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.3.- Designar como Administrador del contrato al servidor público **Sr. Dalton Solis Pillajo**, portador de la cédula de ciudadanía N° 0915184295, Responsable de Inspección y Cuarentena quien deberá cumplir lo previsto en el artículo 80 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General de Aplicación.



Art.4.- Designar como Servidora que no ha intervenido en el proceso de ejecución del contrato a la **Ing. Karina Bolaños Mariño**, para que proceda conjuntamente con la Administradora del Contrato a la recepción definitiva y suscripción del acta de entrega recepción de los servicios establecidos en el contrato, de conformidad con el Art. 124 del Reglamento a la LOSNCP.

Art.5.- Disponer a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Art.6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la web institucional o en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 21 días del mes de mayo de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALÓN ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante.

Subdirectora Administrativa Financiera
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD
Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS

RESOLUCIÓN No. 034-SNCP-ABG-2021

**LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE
REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA
GALÁPAGOS – ABG**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de octubre de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como los prescribe su artículo 1;
- Que,** acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante u organismos contratante;
- Que,** corresponde a las máximas autoridades del Estado y a sus delegados en las esferas de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 de 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;

- Que,** el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley”;*
- Que,** el artículo 40 numeral primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Art. 40.- Montos y tipos de contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos”;*
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 033-DE-ABG-2020 de 28 de agosto de 2020, la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG Delegó al titular de la Subdirección Administrativa Financiera llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre el inicio, adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y, en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- Que,** mediante N° ABG-SAF-2021-0741-M, de 30 de agosto de 2021, la Ing. Paola Guerrero Vásquez, Experta Administrativa solicitó a la Subdirección de Planificación Institucional, la certificación operativa y presupuestaria para la contratación de la "**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA CANINA EN LA OFICINA CENTRAL DE SANTA CRUZ DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS.**"; Adjunta al trámite los Términos de Referencia y estudio de mercado del servicio solicitado;
- Que,** el 30 de agosto de 2021, el Subdirector de Planificación Institucional, mediante certificación operativa N° 134, certifica que lo solicitado se encuentra alineado a los objetivos operativos e indicadores correspondientes, en la programa 55 actividad 001 ítem N° 730604 denominada "*Fiscalización e Inspecciones Técnicas*";
- Que,** el 31 de agosto de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, emitió las certificaciones presupuestarias No. 277 y 278, con cargo a la partida presupuestaria No. 55 00 001 001 730604 2003 202 2001 0003 denominada "*Fiscalización de Inspección técnica*";
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando N° ABG-SAF-2021-0741-M, el 31 de agosto de 2021, la Ing. Paola Guerrero, solicitó a la Dra. Marilyn Cruz-Directora Ejecutiva de la ABG, autorización para el inicio del proceso de contratación según la ley y reglamento en vigencia;
- Que,** 31 de agosto de 2021, en sumilla inserta en el memorando No. ABG-SAF-2021-0741-M, la Dra. Marilyn Cruz-Directora Ejecutiva, autorizó a la Subdirectora Administrativa Financiera, continuar con el trámite correspondiente;
- Que,** el 31 de agosto de 2021, la Subdirectora Administrativa Financiera, remite a la Delegada de Compras Públicas, para trámite correspondiente en el portal de compras públicas;
- Que,** el 02 de septiembre de 2021, mediante sumilla inserta en el N° ABG-SAF-2021-0741-M, la Delegada de Compras Públicas, remite la documentación correspondiente a la Experta Administrativa, para la elaboración de la resolución de inicio de proceso N° CDC-ABG-003-2021;
- Que,** el 02 de septiembre, la Experta Administrativa, remitió el trámite a la Subdirectora Administrativa Financiera a fin de que solicite la elaboración de la resolución de inicio para el proceso N° CDC-ABG-003-2021;

Que, el 2 de septiembre de 2021, la Lcda. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, solicitó a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de inicio correspondiente; la Ab. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica solicitó a la Ab. Gabriela Valderrama López, Experta Legal Especializada, la elaboración de la resolución de inicio correspondiente;

Que, en sumilla del memorando N° ABG-SAF-2021-0741-M, el 2 de septiembre de 2021, la Ab. Gabriela Valderrama López, Experta Legal Especializada, remite a la Abg. Andrea Vargas Álvarez, Subdirectora de Asesoría Jurídica, el borrador de la Resolución de inicio del proceso N° CDC-ABG-003-2021, para su revisión;

Que, la Subdirectora de Asesoría Jurídica, una vez elaborada la Resolución, adjunta a la Subdirectora Administrativa Financiera de la ABG, la Resolución de inicio del proceso N° CDC-ABG-003-2021 para su aprobación y suscripción.

En uso de las facultades legales prevista en los artículos 38 y 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los pliegos del proceso de Consultoría de Contratación Directa **N° CDC-ABG-003-2021**, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria, y demás documentos precontractuales, para la adquisición del **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA CANINA EN LA OFICINA CENTRAL DE SANTA CRUZ DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”**, de acuerdo al procedimiento precontractual de Consultoría de Contratación Directa.

Art. 2.- Autorizar el inicio del proceso e invitar al **ING. GALLARDO PAREDES DARWIN EDINSON** con RUC: **2000057543001**, en base a la justificación técnica presentada, para que presente su oferta técnica-económica conforme los requisitos solicitados en los pliegos, de conformidad con las condiciones del proceso de contratación No. CDC-ABG-003-2021.

Art. 3.- Disponer a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, en su calidad de Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata del inicio del proceso de Consultoría de Contratación Directa N° CDC-ABG-003-2021, convocatoria y los pliegos en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, para el **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA CANINA EN LA OFICINA CENTRAL DE SANTA CRUZ DE LA AGENCIA**

DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS”.

Art. 4.- Disponer al **Ing. Fabián Flores**, para que elabore el informe técnico de la oferta presentada, que servirá de sustento para que la máxima autoridad proceda a calificar las ofertas presentadas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los dos días del mes de septiembre de 2021.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ROSA GISSELLA
BALON ESCALANTE**

Lcda. Rosa Balón Escalante
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG